

UNIVERSIDAD  
**SIGLO 21**  
La educación evoluciona



Trabajo final de graduación

Proyecto de investigación aplicada

Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la  
presión tributaria.

Medina Angeloff, Estefania Soledad

2016

Contador Público

## Índice

Resumen .....	4
Abstract.....	4
Introducción.....	6
Justificación.....	6
Antecedentes generales .....	7
Objetivos .....	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos .....	11
Marco teórico.....	12
Impuesto al Valor Agregado .....	13
Antecedentes del impuesto al valor agregado .....	13
Definiciones.....	13
Criterio de imposición.....	14
Sujetos pasivos.....	14
Nacimiento del hecho imponible.....	14
Exenciones.....	15
Alícuotas.....	16
Impuesto a las ganancias .....	16
Antecedentes del impuesto a las ganancias .....	16
Sujetos pasivos.....	17
Criterio de incidencia.....	17
Año fiscal.....	17
Categorías.....	17
Determinación del impuesto aplicable .....	21
Evasión fiscal.....	22
Características de la evasión.....	22
Tipos de evasión.....	23
Papel del contador público frente a la evasión .....	23
La presión tributaria y su vínculo con la evasión impositiva .....	24
Principales causas de la evasión fiscal .....	26
Metodología.....	28
Fichaje bibliográfico .....	28
Encuestas .....	28

Entrevistas.....	29
Resultados.....	30
Análisis de los resultados obtenidos en las fichas bibliográficas.....	30
Análisis de los resultados arrojados en las encuestas .....	32
Análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas.....	37
Discusión .....	39
Principales resultados .....	39
Implicancias prácticas .....	42
Limitaciones de estudio .....	42
Referencias.....	43
Anexo I .....	45
Formato de las fichas bibliográficas, de citas y de lectura .....	45
Presentación de fichas .....	45
Anexo II .....	51
Cuestionario .....	51
Respuestas de los encuestados .....	51
Anexo III .....	77
Guía de pautas .....	77
Respuesta de los entrevistados .....	77

## **Resumen**

En la siguiente investigación se desarrolla el tema de evasión de impuestos dentro de Argentina tomando como base al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias, como así también su incidencia en la hacienda pública y su relación con la presión tributaria.

Su objetivo es encontrar el o los detonantes de dicha evasión y así poder concluir si la presión tributaria está relacionada con ello; para esto se realizaron encuestas a personas de actividades cotidianas y entrevistas a profesionales en el tema.

En principio se introdujo al lector en el tema describiendo en forma generalizada los dos impuestos mencionados precedentemente, los tipos de evasión, las principales causas de la misma y que es la presión tributaria para luego, con un metodología de investigación cualitativa basada en el fichaje bibliográfico y entrevistas como de igual modo en una investigación cuantitativa apoyada en encuestas, lograr profundizar en las causas y poder así encontrar posibles soluciones a esta problemática tan conocida como lo es la evasión, pero enfocada desde otra perspectiva diferente, tal como lo son las personas en general con una vida y actividades cotidianas.

Como principales resultados se obtuvieron conclusiones parciales que luego conforman a una conclusión global. Dentro de las conclusiones parciales se observa que el impuesto a las Ganancias es quien posee más evasión con respecto del Impuesto al valor agregado. Asimismo se concluyo que en la sociedad del contribuyente el contador público es vital para no caer en actos delictivos como también la falta de conciencia y educación tributaria en los posibles sujetos pasivos. A modo de conclusión global se puede observar que la presión tributaria es impulsada por un tejido de causas interrelacionadas entre sí.

Al final del trabajo se encuentran posibles soluciones o alternativas que impulsan a mejorar el sistema tributario Argentino y de esto modo disminuir el problema de evasión fiscal.

## **Abstract**

In the following research work, it develops the topic of the issue of tax evasion in Argentina based on the value added tax and income tax, as well as its impact on public finances and its relationship with the tax pressure develops.

The objective is to find one or more triggers of such evasion and to conclude whether the tax burden is related to them; surveys were conducted for this people of daily activities and interviews with professionals in the field.

At the beginning the reader is Introduced to the topic describing widespread the two taxes mentioned above , the types of evasion , the main causes of it and that is the tax burden to then with a qualitative research methodology based on the bibliographic signing and interviews signing as equally in a quantitative research based on surveys , achieve deeper causes through surveys and interviews made, and help you find possible solutions to this problem as well -known as it is evasion , but Approached from a different perspective , as people are in general with a life and daily activities.

The main results partial conclusions then make an overall conclusion was obtained. Within the partial conclusions it shows that the Income Tax evasion is who owns more about the Value Added Tax.

Also it was concluded that in society taxpayer public accountant is vital to avoid falling into criminal acts as well as the lack of awareness and education on potential tax taxpayers.

As an overall conclusion can be observed that the tax burden is driven by a web of interrelated causes.

At the end of work are possible solutions or alternatives that drive to improve the Argentine tax system and this way diminish the problem of tax evasion.

## **Introducción**

El estado debe disponer de diversos medios para cumplir con sus funciones públicas como así también satisfacer la mayor parte de las necesidades sociales y económicas del país, entre los recursos más comunes se encuentran los tributarios. Estos son la suma de tasas, contribuciones e impuestos que son recaudados por el Estado.

En Argentina existen diferentes tipos de impuestos que contribuyen a la recaudación fiscal. Dentro de estos encontramos: impuestos nacionales, provinciales y municipales. Dentro de los nacionales se pueden encontrar al impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a las ganancias, que serán los impuestos que se tomaran como referencia en el presente trabajo ya que se consideran los más importantes. La suma de estos generan una alta contribución en las recaudaciones fiscales, por el contrario, la evasión de los mismos generan altas consecuencias en el sector económico del país.

Hoy en día los contribuyentes se valen de artificios vedados para evitar cumplir con sus obligaciones tributarias como por ejemplo: no declarando sus ingresos, ocultando documentos o bienes, declarando montos menores a los reales, teniendo trabajadores sin estar registrados o mal registrados, entre otros, lo cual ocasiona un gran perjuicio para el país. Esta actividad no solo es ilícita sino también es caracterizada como delito ya que le proporciona menos recursos al Estado para cumplir con sus funciones.

Argentina tiene un alto índice de informalidad y por lo tanto es imposible castigar a todos los evasores, lo que la coloca en la ingrata realidad, que solo sanciona a una minoría para promover el cambio de la mayoría. Esto arrastra consigo una problemática que afecta a la ciudadanía en general, dejando diversos interrogantes sin respuestas o con respuestas mediocres, entre los cuales resaltan: ¿Cuál es la causa que lleva a los contribuyentes a evadir estos impuestos? ¿Es posible que la presión tributaria argentina sea un disparador de la evasión? ¿Existirán otras alternativas que puedan disminuirla? A estos interrogantes se buscará encontrar respuesta a lo largo de este trabajo.

## **Justificación**

Se presenta y desarrolla este tema ya que es de suma importancia saber que para reducir la evasión fiscal, de dos impuestos tan trascendentes como lo es el IVA y el impuesto a las ganancias, es necesario trabajar sobre las causas que la generan para así poder reducir sus consecuencias. Las causas de la evasión son el motor de la problemática ya que generan

una distorsión del sistema tributario que fractura la equidad vertical y horizontal de los impuestos en general.

Todos los habitantes de el país necesitan del cumplimiento de las funciones básicas del Estado, y el Estado a su vez, requiere de las contribuciones de los habitantes para poder cumplir con esas funciones, es por ello que conocer las razones por las cuales se evaden impuestos, hoy en día, es una misión fundamental desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social, ya que si se disminuyen las causas, también se disminuirían las consecuencias.

### **Antecedentes generales**

Anteriormente existieron varios estudios realizados en Argentina como también en otros países acerca de las características de la evasión fiscal, sus diferencias con la elusión, las causas o que componentes influían en ella.

En el año 2001, en México, se realizo un ensayo en cual explicaba el término de evasión. El mismo explicitó que es el no pago o la omisión de pago de un impuesto, es decir, un incumplimiento del deber legal. Dentro del mismo ensayo se puede visualizar una descripción de la participación y clasificación de los evasores como también los tipos de evasión. Clasifico a los evasores en evasores casuales quienes por error y de vez en cuando caen en acto de evadir y en evasores ordinarios son quienes están acostumbrado a este tipo de práctica ilícita. El mismo autor en su trabajo describe al evasor como un enemigo de la sociedad apoyándose en que goza de los beneficios que impone la sociedad sin contribuir con su parte obligatoria. También clasificó los tipos de evasiones basándose en si es infracción o un delito. Una evasión es considerada una simple infracción cuando la misma de aparta de lo que estable la ley pero una evasión es considerada delito cuando es una infracción que se le imputa a una persona física que merece otro castigo que no sea salvado en dinero(Rodriguez Mejia, 2001).

En el año 2003, también en México, se planteo el origen de la evasión fiscal concluyendo que el mismo viene desde la antigüedad y que existió en países desarrollados como también los que estaban en vía de desarrollo. En el mismo artículo describe que las causas en sí de la evasión pueden tener diversos orígenes pudiendo ser solo un rechazo al pago, un inocente error, un acto doloso o engañoso y hasta una planificación empresarial en contra del ente recaudador. También se puede encontrar las causas, que a su juicio, se consideraron más relevantes en ese momento, entre ellas se encuentran: la cultura fiscal, la

consciencia del sujeto pasivo, la alta presión tributaria, la escasa educación fiscal, etc.(Jiménez, 2003).

En el año 2004 en España, se realizó un experimento de campo a un cierto número de personas, el mismo consistía en repartir bienes públicos y someterlos a un juego psicológico en el cual debían declarar los bienes obtenidos en cada ronda del juego. El mismo estaba relacionado con el cumplimiento fiscal a través de una inspección y por medio de sanciones. El objetivo de este estudio fue verificar si el modo en el que se distribuyen las rentas y/o ingresos influyen en la evasión fiscal; como resultado del experimento se logró concluir que la evasión tributaria es extremadamente sensible a la distribución de los recursos, a mayor igualdad mayor cumplimiento fiscal; sugiriendo que si hubiera más equidad en los sistemas tributarios, se podrían observar mejoras en los niveles de cumplimiento fiscal (Fatás & Roig, 2004).

En 2010 se realizó un estudio acerca de la percepción que tienen los abogados y contadores, dentro de Argentina, sobre la evasión tributaria. Este estudio se basó en realizar encuestas a los profesionales sobre distintas ramas de la tributación(Solari, 2010). A modo ejemplificativo se exponen algunas de las preguntas realizadas con sus respectivos porcentajes en las respuestas.

- Cuando se les pregunto cuales eran las causas de evasión a su criterio: el 21.01% coincidió en que es la excesiva presión tributaria, el 18.12% para lograr mayores ganancias, el 15.95% por el poco conocimiento del tema y en menores proporciones coincidieron, en un 2.17% que es fácil evadir en este país y un 2.91% por el bajo riesgo a ser detectado.
- Cuando se les pregunto acerca de clase social que ellos creían que era la que mas contribuían: la mayoría coincidió que la media y la baja son las que más aportaban, siendo la clase alta de menos aporte contributivo.
- Cuando se les pregunto si consideraban que la evasión era un delito: el 93.99% respondió que sí, mientras que un 4% no estaba seguro y un 2% considero que no.
- Cuando se les pregunto si consideraban que la evasión se encontraba en nuestro país: el 87.76% lo considero en una gran medida, siendo solo el 12.24% quienes lo consideran dentro de un parámetro normal.

Como conclusión de este trabajo se puede rescatar que en gran medida estos profesionales consideran que la clase trabajadora (media-baja) es la que más aporta, que el índice de presión fiscal es un disparador de la problemática, que Argentina cuenta en, gran medida, con evasión y que la mayoría de ellos, pero no la totalidad, lo considera un delito (Solari, 2010).

En el año 2013 un estudiante de abogacía, realizó un trabajo de investigación acerca de la responsabilidad penal tributaria logrando entrelazar los ilícitos tributarios con el derecho penal común. En el mismo logro obtener la diferencia entre una simple infracción o incumplimiento formal y un delito tributario material. La primera se da cuando el sujeto pasivo entorpece la función verificadora del fisco no cooperando con sus actividades y la segunda nace cuando se presenta la evasión de impuesto, es decir, el no pago del mismo. Las dos tienen naturaleza penal, es por eso que se la puede relacionar directamente con los principios del derecho penal. A su vez los delitos materiales puede ser dolosos o culposos, pero solo los dolosos (acto intencional) hacen referencia a la evasión fiscal y son regidos por la ley penal tributaria 24.769. En la misma se encuentran los siguientes delitos: evasión simple, evasión agravada, explotación ilegal de subsidios; obtención fraudulenta de beneficios fiscales, apropiación indebida de tributos, entre otros (Sánchez, 2013).

A pesar de que no es objeto de estudio de este trabajo se considero importante conocer el significado de elusión fiscal para contrarestarlo en el termino de evasión fiscal y para ello se cito a un estudiante que realizo una investigación sobre la elusión fiscal en el año 2013. En el mismo se encontró la diferencia principal que existe entre ambos términos siendo la evasión un acto ilícito y la elusión no. La elusión es un acto en el actual el sujeto pasivo se aprovecha de las falencias de la legislación llevando a cabo un resultado impositivo favorable pero sin violar ley alguna. Otro autores dentro de la misma investigación se refieren al término de elusión como “la evasión legal” (Comba, 2013).

Dentro del mismo año mencionado anteriormente se realizo un estudio que fue publicado años mas tarde en un artículo de revista. El mismo hizo referencia a la moral tributaria y la corrupción como influencia de la evasión, dentro de América Latina. Se expuso que las variables sociales, políticas y culturales inciden las decisiones de contribución de una persona pasiva, explicando que los contribuyentes son mas influenciados por las connotaciones morales, o costos psicológicos que contienen evadir los impuestos que por la retribución material/económica que estos aportan; un claro ejemplo de esto se da cuando un ciudadano decide evadir por el simple hecho de que en la sociedad en la cual vive, la evasión, es algo normal. También determinó que la corrupción por parte de la administración pública en relación con los aportes de los contribuyentes, favorece a la problemática de la evasión. Esto se da así, porque los contribuyente a la hora de decidir si pagar o no los impuestos, no solo se influncian por la contribución económica obtenida sino también porque muchas veces consideran que sus aportes no son destinados al gasto publico sino desviados a la riqueza de unos pocos, dejando en evidencia que la corrupción pública es un índice de la evasión fiscal(Castañeda Rodríguez, 2015).

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar si la presión tributaria es la principal causa que motiva a evadir impuestos, tomando como base al IVA e Impuesto a las Ganancias.

### **Objetivos específicos**

- Describir en forma generalizada el impuesto al valor agregado e impuesto a las ganancias.
- Investigar acerca de la evasión fiscal y su uso en la actualidad.
- Identificar el papel de Contador Público frente a la evasión de impuestos.
- Identificar las posibles causas de la evasión fiscal.
- Analizar la relación de la presión tributaria argentina con la evasión de impuestos.
- Establecer políticas fiscales alternativas que disminuyan la evasión fiscal.

## Marco teórico

El estado argentino requiere diversos recursos para poder sustentar el gasto público como también satisfacer las necesidades sociales del país. La constitución nacional dentro de su art 4 lo establece de esta manera:

El gobierno provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional (Ley N° 24.430, 1994).

Cuando el párrafo anterior indica “de las demás contribuciones que equitativamente y proporcionalmente a la población imponga el congreso general...” Hace referencia a los tributos o impuestos que debe pagar un contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, pero ¿Qué son los tributos?, según lo explican algunos autores no existen una teoría absoluta sobre los tributos pero en general se lo puede definir como la contribución que se realiza a favor del Estado por parte de quienes están obligados a hacerlo (Hernández, 2005). Un impuesto o tributo puede ser pagado en efectivo o especies, como por ejemplo bienes o servicios, y el objetivo principal de los estos es obtener la recaudación necesaria para sustentar las actividades del Estado (Fundación de Investigaciones Economicas Latinoamericanas, 2006).

La recaudación tributaria argentina, hoy en día, está compuesta por diversos impuestos entre los que encontramos impuestos sobre ganancias, beneficios o ganancias de capital tal como el impuesto a las ganancias o ganancia mínima presunta, los aportes o contribuciones a la seguridad social, los impuestos sobre propiedad como por ejemplo los impuestos sobre bienes personales o impuestos sobre los débitos y créditos de cuentas bancarias, como además los impuestos internos sobre bienes y servicios tal como el IVA, impuestos sobre los combustibles líquidos y el gas natural, fondo especial del tabaco, impuesto a las entradas de espectáculos cinematográfico, entre otros (Dirección nacional de investigación y análisis fiscal, 2016).

El presente trabajo solo se aboca a describir de manera general el impuesto al valor agregado como también el impuesto a las ganancias tomándolos como base de la tributación

argentina, ya que considera que son los impuestos con más repercusión en las recaudaciones fiscales, y la intención del mismo no es describir a todos los impuestos que conforman la recaudo nacional, sino por el contrario tratar las causas de su evasión.

## **Impuesto al Valor Agregado**

### **Antecedentes del impuesto al valor agregado**

El impuesto al valor agregado en su etapa inicial comprendía un número mucho más reducido de las operaciones que transcurrían por él, atravesando por varios estadios hasta llegar a su estructura actual(Cerchiara, Valor agregado, 2013).

La alícuota general que hoy se conoce del impuesto al valor agregado no siempre fue así. En el año 1986 la alícuota general era del 18%. Entre 1988 y 1992 se produjeron marchas y contramarchas llegando a descender la alícuota hasta el 13% y en 1990 se volvió a incrementar a subir hasta al 18% en 1992. A partir de abril de 1995 se incrementó la tasa hasta el 21% siendo esta la que se mantiene hasta la actualidad.

En la mitad del siglo XVII Thomas Hobbes publicó en una obra y expuso en la misma que las personas deben tributar por lo que consumen y sobre aquello que con lo que construyen la riqueza. Él sostenía que los impuestos no se adjudicaban en base a la igualdad de las riquezas de las personas sino en base a las deudas que estas tenían con el Estado por proporcionarles defensa(Marchevdsky, 2006).

### **Definiciones**

El impuesto al valor agregado, también conocido como IVA siendo un impuesto de carácter nacional encuentra su hecho imponible en las siguientes operaciones: en las ventas de cosas muebles, las obras, locaciones y prestaciones de servicios situadas o colocadas en Argentina, las importaciones definitivas de cosas muebles como también las prestaciones realizadas en el exterior siempre que la explotación de la misma sea dentro del territorio nacional, en tanto quien realice la explotación sea sujeto pasivo por otros hechos imposables y presente condición de responsable inscripto, según el art. 1 de la ley de impuesto al valor agregado (Ley 23.349, 1997). El mismo recae en todas las fases de los ciclos de producción y distribución imponiéndose en forma generalizada sobre los servicios (Dirección nacional de investigación y análisis fiscal, 2016).

### **Criterio de imposición.**

Este tipo de impuesto adopta el criterio de imposición país de destino, para asegurar que el impuesto recaiga sobre el país en donde efectivamente se realizó el consumo por ejemplo en las ventas el impuesto cae sobre la situación o colocación de los bienes en el país; en obras, locaciones y prestaciones de servicios recaerá sobre los realizados y debidamente explotados en el territorio de la Nación, excluidos los destinados a ser utilizados en el exterior, y en las importaciones cuando adquieran el carácter definitivo de la importación (destinación para consumo) , es por ello que las exportaciones de bienes y servicios no se encuentran alcanzadas (Cerchiara, 2013).

### **Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de este impuesto: quienes sean habituales en la venta de cosas muebles, realicen actos accidentales, sean herederos o sucesores de responsables inscriptos, realicen compras o ventas por su cuenta o por cuenta de otros, importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por la de terceros, presten servicios gravados, sean locadores de arrendamientos gravados, entre otros.

### **Nacimiento del hecho imponible.**

Según reza la ley de impuestos al valor agregado en su art. 5 el nacimiento del hecho imponible, es decir el momento en donde el sujeto se convierte en pasivo del tributo, tendrá lugar:

- Ventas: al momento de entrega del bien, emisión de la factura o acto similar, el que fuera primero, salvo que se trate de provisión de agua, de energía eléctrica o de gas regulado por medidor, o cuando la comercialización de productos primarios se realice mediante operaciones en las que fijan el precio con posterioridad a la entrega del producto o cuando los mismo se comercialicen en operaciones de canje por otros bienes, locaciones o servicios gravados que se reciban con antelación de los primeros.

-Prestaciones de servicio y locaciones de obras y servicios: el hecho imponible nace cuando se termina la realización de servicio o en el momento en que se reciba total o parcialmente el precio, el que fuera primero; excepto cuando se trate de: servicios que se efectúen sobre bienes, servicio de desagües, cloacales o de provisión de agua corriente reguladas por tasas o tarifas fijadas, servicios de telecomunicaciones regularizados por tasas o

tarifas fijadas, operaciones de seguro o reaseguros, prestaciones o colocaciones financieras, locaciones de inmuebles, entre otros.

-Trabajos sobre inmuebles de terceros: cuando se acepte el certificado de obra total o parcial, o cuando se reciba el precio total o parcial, el que ocurriera primero.

-Locación de cosas muebles y arriendo de circuitos o sistema de telecomunicaciones: el hecho nacerá en el momento de devengarse el pago o en el momento de la apreciación del precio ya sea parcial o total.

- Obras realizadas, directamente o a través de terceros, sobre inmuebles propios: en el momento de la escritura traslativa de dominio o al entregarse la posesión, el que fuera primero.

-Importaciones: en el momento en que la misma sea definitiva, siendo esta definitiva cuando es para consumo según el código aduanero, es decir cuando la mercadería se introduce por tiempo indeterminado dentro del territorio aduanero.

-Locación de cosas muebles con opción a compras: al momento de la entrega de bien o acto semejante (Ley 23349, 1997).

### **Exenciones.**

En este tipo de tributo existen operaciones en las cuales nace el hecho imponible pero que por aplicación de las normas impositivas, no nace la obligación de tributar, es esto se lo llama exención y resulta aplicable en los siguientes casos:

✓ Dentro de la venta, importaciones y locaciones de obra se exime del pago del tributo a: libros y folletos, diarios, revistas y publicaciones periódicas, agua ordinaria natural, leche sin aditivos (a consumidores finales y responsables exentos), medicamentos, cuando se trata de reventa y se haya pagado impuesto en la etapa de importación o fabricación; aeronaves para transporte de pasajeros y/o cargas destinadas a la defensa y seguridad, las embarcaciones cuando el adquirente sea el Estado Nacional y el acceso a espectáculos deportivos amateur.

✓ Dentro de las prestaciones de servicio están exentos las prestaciones educativas, las de asistencia sanitaria, las actividades teatrales, el transporte internacional de pasajeros y/o cargas, seguros de vida, arriendo de inmuebles que sean

para uso como casa-habitación, locación de inmuebles rurales siempre que el locatario sea el Estado nacional, provincias o municipal.

✓ Dentro de las importaciones quedan exentas las importaciones de bienes donados al Estado nacional, provincias o municipalidades, las importaciones definitivas de mercaderías y efectos de uso personal y del hogar realizadas con franquicias en materias de derechos de importación con sujeción de regímenes especiales, de igual manera las importaciones definitivas de mercaderías realizadas con franquicia por instituciones religiosas cuyo objeto sea la realización de obra medica asistencial de beneficencia sin fines de lucro, la investigación científica y tecnológica, y demás.

✓ Dentro de las exportaciones queda excluidas del pago del tributo todas las exportaciones posibilitándose el recupero del impuesto pagado en la compra de bienes y servicios destinadas a las mismas.

### **Alícuotas.**

El impuesto al valor agregado cuenta con una alícuota general de 21%, y con dos diferencias del 27% y del 10.5% (Dirección nacional de investigación y análisis fiscal, 2016).

## **Impuesto a las ganancias**

### **Antecedentes del impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias anteriormente llamado impuesto a las rentas o impuesto a los réditos hasta 1973 es un impuesto que hace varias décadas ocupa un lugar como tributo nacional aunque también existen ocasiones en donde se lo aplica como impuesto provincial o local (Reig, Gebhardt, & Malvitano, 2010).

El impuesto a las rentas en Argentina tuvo vigencia en el año 1932 dictada por el Gobierno provisional de ese entonces pasando, de ese momento hasta hoy, la ya conocida ley, por una gran cantidad de modificaciones y/o reformas (Raimondi & Atchabahian, 2010).

Desde sus inicios es considerado como un impuesto directo, ya que recae directamente sobre el ciudadano que este obligado al pago (Reig, Gebhardt, & Malvitano, 2010).

### **Sujetos pasivos.**

Quedan sujetas a este impuesto todas las ganancias de personas de existencia ideal como de existencia visible, siendo ganancias para los siguientes sujetos pasivos del tributo:

- ✓ Personas físicas y sucesiones indivisas: rendimientos, rentas o enriquecimientos que se realicen con periodicidad, permanencia y habilitación de la fuente, y las originadas en la venta de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores.
- ✓ Las sociedades de capital (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, fondos comunes de inversión, sociedades civiles y fundaciones siempre que sean constituidas en el país ,entre otras) y establecimientos estables (comerciales, mineros, industriales, etc.): rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no con la condición de permanencia, periodicidad o habilitación de la fuente y las obtenidas a través de la venta de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores (Ley 20.628, 1997).

### **Criterio de incidencia.**

Los residentes del país tributan sobre su renta mundial, es decir, sobre sus ganancias de origen argentino y sobre las ganancias de origen extrajeras. Los no residentes tributan solo sobre ganancias con origen argentino, esto es así para evitar la doble imposición.

### **Año fiscal.**

El año fiscal de este tipo de tributo coincide con el año calendario, exceptuando el caso de las sociedades que llevan registros contables ya que el año fiscal coincide con el ejercicio comercial (Dirección nacional de investigación y análisis fiscal, 2016).

### **Categorías.**

El impuesto a las ganancias se divide en cuatro categorías:

- ✓ Primera categoría: llamada renta del suelo, incluyen a las ganancias de el producido en dinero o especie del arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales o de la sublocaciones de inmuebles urbanos y rurales, cualquier especie de contraprestación por la constitución a favor de otros derechos reales de usufructo, uso, habitación o anticresis, el valor de las mejoras realizadas por los inquilinos que

originen un beneficio para el propietario, los importes abonados por estos por el uso de muebles u otro accesorios que provea el propietario, el valor locativo total o parcial del inmueble que el dueño use para recreo, veraneos o fines parecidos, el valor locativo presunto de inmuebles que sean entregados por el dueño gratuitamente o a un precio no determinado.

De la primera categoría se puede deducir impuestos, tasas, primas y seguros que recaigan sobre los inmuebles que originen ganancias, amortizaciones de bienes muebles e inmuebles, amortización por desgaste y agotamiento o pérdidas por desuso, gastos de mantenimientos de inmuebles, intereses devengados por dudas hipotecarias e intereses contenidos en las compras de inmuebles a plazo, de pavimentación o de construcción de mejoras. (M. & Gustavo, 2012).

Para determinar la ganancia neta de esta categoría se debe restar de las ganancias brutas las deducciones mencionadas precedentemente.

✓ Segunda categoría: las llamadas rentas de capital, son compuestas por ganancias que provienen de: rentas originadas del producto de colocación de capital (títulos, bonos, letras, cauciones, valores privilegiados o quirografarios, etc.), de los beneficios de cosas muebles, derechos de regalías y subsidios periódicos, las rentas vitalicias, ganancias o seguros sobre la vida, sumas recibidas por los pagos de obligaciones de no hacer o por el abandono o no ejercicio de una actividad, por el interés accionario distribuido por las cooperativas, los ingresos de los pagos que se reciban por la transferencias definitiva de derechos de llaves, marcas, patentes de invención, regalías, los frutos provenientes de la compraventa, cambio, permutas o disposición de acciones, etc.

Las rentas de segunda categoría provienen del producto de capitales o de derechos no explotados directamente por el dueño, sino cedidos a terceros, siendo el labor del propietario nulo o casi nulo (Reig, Gebhardt, & Malvitano, 2010).

Estas son imputadas por el criterio de lo percibido, es decir, que se registran las operaciones cuando se cobran o se pagan.

En esta categoría se puede deducir de las ganancias brutas el veinticinco por ciento de las sumas recibidas de la transferencia definitiva de bienes originada en regalías, hasta la recuperación del capital invertido siempre que los gastos y costos sean producidos en el país;

en el caso de seguro sobre la vida se puede deducir la suma que paguen los asegurados en caso de seguro de muerte, entre otras (M. & Gustavo, 2012).

✓ Tercera categoría: conocida como beneficios de las empresas y ciertos auxiliares de comercio; compuesta por los frutos de las sociedades de capital ubicadas en el país, los establecimientos estables del país pertenecientes a sujetos del exterior, explotaciones unipersonales, loteos con fines de urbanización, fidecomisos, profesión u oficio realizado conjuntamente con una actividad comercial, labor de comisionista, consignatario, rematador y otros auxiliares de comercios no incluidos en la cuarta categoría, ganancias no incluidas en otras categorías, demás sociedades constituidas en el país, entre otras. Estas ganancias se imputan por el criterio de lo devengado, es decir que se registra el hecho en el momento en que se produzca, independientemente de si se cobra o no, aunque existe una excepción a esto y se da en el caso de ventas a plazo donde se utiliza el criterio del devengado exigible, que consiste en registrar las ganancias en el ejercicio donde se produzca su exigibilidad (Cerchiara, 2012).

Para conseguir las ganancias netas de esta categorías se le resta a la ganancias brutas: los gastos inherentes al giro del negocio, los malos créditos (relacionados con operaciones comerciales), gastos de investigación, estudio y desarrollo, gastos soportados en el extranjero, contribuciones a favor del personal, gastos de representación, etc. (Ley 20.628, 1997).

✓ Ganancias de cuarta categoría: llamada renta del trabajo personal, constituida por el producto de desempeño de cargos públicos, percepción de gastos protocolares, trabajo en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier rama que tengan origen en el trabajo personal, ejercicios de profesiones liberales u oficios, labores de corredor, viajante de comercio, despachante de aduana, entre otras. Las mismas son imputadas por el criterio de lo percibido (M. & Gustavo, 2012).

Se pueden deducir de esta categoría las deducciones personales aplicadas al personal en relación de dependencia, jubilados, trabajadores autónomos, etc. tal como lo muestra la tabla 1.

Tabla 1

*Deducciones personales 2016*

Concepto	Montos anuales -en \$-
	A partir del 01/01/16
Ganancia no imponible	42.318
Conyugue	39.778
Hijo	19.889
Otras cargas	19.889
Deducción especial autónomos	42.318
Deducción especial empleados en relación de dependencia y jubilados	203.126,40
Deducción empleados de servicios domésticos	42.318

(Fuente: Ministerio de economía y finanzas públicas. Presidencia de la Nación)

En la tabla 1 se puede observar lo que efectivamente se pueden deducir los trabajadores en relaciones de dependencia, jubilados, autónomos, entre otros; a partir del primero de enero del corriente año. Los mismos pueden restarse de sus ganancias brutas: un mínimo no imponible hasta la suma de 42.318 pesos, hasta 39.778 pesos por su cónyuge, 19.889 pesos por hijo y hasta 19.889 pesos por otras cargas que tenga bajo su responsabilidad. Luego en la misma tabla se logra visualizar las deducciones especiales para cada caso en particular tal como un monto de hasta 49.318 pesos en concepto de deducción especial para autónomos, 203.126,40 pesos como deducción especial para trabajadores en relación de dependencia y jubilados e inclusive se pueden deducir un monto de hasta 42.318 pesos en concepto de deducciones para empleados de servicio domestico.

Todas las categorías se pueden deducir los impuestos, tasa, primas de seguros que recaigan sobre bienes que produzcan ganancias, las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes que producen ganancias, las pérdidas debidamente comprobadas originadas por delitos cometidos contra los bienes de explotación de los contribuyentes, por empleados de los mismos, en tanto no sean indemnizadas ,los gastos de

movilidad, viáticos y otras compensaciones, las amortizaciones por desgaste y agotamiento y las pérdidas por desuso (Ley 23349, 1997).

### Determinación del impuesto aplicable

✓ Personas físicas y sucesiones indivisas: el impuesto se aplica a la ganancia neta (ganancia bruta menos deducciones personales) en base a una tasa progresiva según sus ganancias. Se puede observar este proceso de asignación en la tabla 2.

Tabla 2

#### *Escala de ganancias y asignación de tasas*

Ganancia neta acumulada		Pagaran		
Más de \$	a \$	\$	Mas el %	Sobre el excedente de \$
0	10.000	--	9	--
10.000	20.000	900	14	10.000
20.000	30.000	2.300	19	20.000
30.000	60.000	4.200	23	30.000
60.000	90.000	11.100	27	60.000
90.000	120.000	19.200	31	90.000
120.000	En adelante	28.500	35	120.000

(Fuente: Ministerio de economía y finanzas públicas. Presidencia de la Nación)

Para lograr comprender la tabla 2 es necesario entender que hay cinco columnas, la primera muestra las ganancias netas, es decir, ganancias libre de deducciones. La segunda columna muestra hasta que monto puede llegar cada parámetro de ganancias. La tercera expone el monto fijo que deben pagar los contribuyentes en cada ganancia. La cuarta y la quinta muestran el porcentaje adicional que se debe pagar si la ganancia supera uno de los importes de la primera columna pero no de la segunda. Para su mejor interpretación se presenta un ejemplo: suponga que Ud. tiene una ganancia neta de 15.000 pesos. El monto fijo que debe pagar es de \$900 que equivalen a los \$10.000 de su ganancia neta pero los \$5000 restantes deben ser multiplicados por el porcentaje correspondiente ubicado en la columna cuatro, que en este caso sería de 14%. Como resultado el importe a pagar en concepto de impuesto es de \$1600 ( $5000 \times 14\% = 700 + 900 = 1600$ ).

- ✓ Sociedades y empresas: Se aplica el impuesto a las ganancias brutas menos las deducciones admitidas por ley, una alícuota del 35% (Dirección nacional de investigación y análisis fiscal, 2016).

## **Evasión fiscal**

Para lograr una adecuada definición acerca de la evasión fiscal se tomaran varios autores, ya que la misma no es unívoca:

- ✓ Es una abstracción de recursos. Es toda actividad racional dirigida a detraer en forma total o parcial, un tributo que es legalmente debido al estado, para el provecho propio (Aquino, 2008).
- ✓ Es el incumplimiento total o en parte de la declaración y liquidación de las operaciones tributarias, por parte de los contribuyentes. También definido como el acto de no declarar y pagar un impuesto realizado mediante prácticas engañosas (Hernández, 2005).
- ✓ Es la imposibilidad del Estado de disponer medios para sus acciones cotidianas. En el ámbito personal constituye un acto delictivo, el cual consiste en no hacer frente al pago de impuestos u obligaciones que se deben al Fisco por poseer determinadas peculiaridades (Ordoñez, 2001).

La evasión de impuestos es una problemática que afecta a importantes países en el mundo, donde se incluye a Argentina. Dado que estos recursos de origen impositivo son la principal fuente de ingresos del Estado, su evasión deteriora la recaudación, estropeando la estructura económica y social del país (Solari, 2010). Existen diversas formas de evadir impuestos como por ejemplo no inscribiéndose en registros fiscales, carencia de presentación de declaraciones juradas, omisión de pago del impuesto ya declarado o morosidad del mismo, declaración incorrecta (ocultamiento total o parcial de bienes, aumento excesivo de deducciones o exenciones) y de este modo existen un sin número de maneras de evitar pagar las obligaciones tributarias impuestas por el Estado (Ayala Cosulich, 1993).

### **Características de la evasión.**

- ✓ El elemento primordial para que se produzca el fraude fiscal es el hecho imponible.

✓ La evasión requiere de una acción o acto que pueda calificarse como engañoso o fraudulento.

✓ Frente al hecho imponible se encuentra el hecho engañoso que trata de transformar sus efectos, es decir, pagar el impuesto (Noya, Fernández, Andrada, Gerez, González, & Ricotta, 2014).

### **Tipos de evasión.**

Actualmente existe la evasión simple y la evasión agravada. La primera dispone de dos a seis años de cárcel al contribuyente que mediante declaraciones fraudulentas u ocultaciones, evadiera total o parcialmente el pago de impuestos al fisco nacional, provincial o de la ciudad autónoma de Buenos Aires siempre que el monto sea mayor a la suma de cuatrocientos mil pesos por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se trate de un tributo instantáneo o de período fiscal menor a un año. En cambio, cuando el monto evadido fuera mayor a cuatro millones de pesos, y hubieren intervenido personas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de ochocientos mil pesos, y el obligado utilizara exageradamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales donde el monto evadido por el mismo fuera mayor a ochocientos mil pesos, o bien si el imputado hubiera utilizado en forma total o parcial facturas o cualquier otro documento similar, ideológica o materialmente falsos se está en presencia de una evasión agravada que impone como condena prisión de tres años y medio a nueve años (Ley 26735, 2011).

### **Papel del contador público frente a la evasión**

Para encontrar las causas de la evasión fiscal debemos comenzar por los participantes del juego de evadir; en primer lugar se encuentran los contribuyentes que pueden ser personas físicas o ideales que deben confeccionar declaraciones juradas para determinar si deben o no pagar impuestos. Estas personas pueden obtener beneficios a su favor desertando su realidad económica. En segundo lugar están a los auditores que son funcionarios de la actividad recaudadora encomendados a controlar esas declaraciones juradas emitida por los contribuyentes detectando así evasores, quienes también pueden obtener beneficios a su favor aceptando “coimas” por partes de los contribuyentes a cambio de ocultar su evasión. Y por último se encuentra la entidad recaudadora de tributos que es quien recauda los impuestos, decide quién debe pagarlos y aplica sanciones correspondientes a los infractores, como también controla a sus auditores mediante superaditorias; pero esta

entidad también busca maximizar su recaudación de impuestos disminuyendo los costos de monitoreo de las declaraciones juradas al igual que los costos de una superauditoria (Ordoñez, 2001).

Como se puede ver todos forman parte de este juego, pero ¿Cuál es el papel del contador público en todo esto?, la actividad de dicho profesional debe estar basada en responsabilidad y compromiso y es necesario que tenga el debido conocimiento acerca de las normas y disposiciones que regulan cada área de su ejercicio profesional. El mismo debe estar preparado antes los constantes cambios normativos para poder así prestar un adecuado asesoramiento tributario a quienes lo requieran, ya que un adecuado o inadecuado asesoramiento puede lograr o no que un contribuyente caiga en un acto ilícito (Almeida, Cote, Briceño, & Rojas, 2011).

### **La presión tributaria y su vínculo con la evasión impositiva**

La presión tributaria es un indicador que relaciona las retribuciones que realizan los contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas, en materia de impuestos, al Estado con el Producto Interno Bruto (Noya, Fernández, Andrada, Gerez, González, & Ricotta, 2014).

La misma se calcula mediante la relación: recaudación / PBI que indica el porcentaje promedio de impuesto que abona cada habitante.

Es muy importante saber cuál es la clase de indicador que se usa para hallar la presión fiscal del país, por un lado tenemos la presión fiscal efectiva y por el otro la legal. La primera es el producto que se obtiene comparando el total de los ingresos que efectivamente son recaudados por el Estado con relación al producto bruto, siendo esta la más utilizada pero que posee una gran desventaja ya que deja de lado el termino de evasión porque solo mide lo que efectivamente se pago y no lo que se debería pagar legalmente. Es por ello, que es más recomendable utilizar la presión fiscal legal que mide lo realmente se debe pagar establecido por las normas en relación al producto interno bruto, ya que de este modo es más fácil obtener el índice de evasión fiscal en el país, por un simple método de diferencia (Caceres, 2014).

El cálculo de la presión fiscal, mencionado anteriormente, no es del todo correcto. Esa operación no da como resultado el porcentaje de presión fiscal que recae sobre un contribuyente, sino da como resultado la recaudación que obtiene el Estado al efectuar dicha presión. La verdadera presión es el recaudo que se obtiene al aplicar la legislación vigente y

que pretende obtenerse vía imposición, a través de las agencias de recaudación, los apremios administrativos, la justicia, la policía y la amenaza de cárcel. En palabras simples, se podría decir que a nivel individual, la presión fiscal es la imposición que el estado ejerce mediante la advertencia de una pena o castigo, obligando al contribuyente a pagar sus impuestos que son calculados en base a sus ingresos mensuales en el caso del impuesto a las ganancias y sus consumos en el caso del impuesto al valor agregado (más ingresos/consumo, más impuestos) (Etchebarne, 2012).

En la tabla 3 podemos observar como fue la presión tributaria de Argentina en cada uno de los impuestos desde el 2004 hasta el 2014.

Tabla 3

*Presión tributaria en % de PIB en base al año 2004*

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 (*)
<b>Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de cap</b>	<b>4,40</b>	<b>4,51</b>	<b>4,30</b>	<b>4,30</b>	<b>4,26</b>	<b>4,03</b>	<b>4,33</b>	<b>4,76</b>	<b>5,07</b>	<b>5,45</b>	<b>6,15</b>
Ganancias	4,16	4,33	4,16	4,17	4,18	3,94	4,23	4,70	5,01	5,39	6,09
Activos / Ganancia Mínima Presunta (2)	0,23	0,17	0,14	0,13	0,08	0,09	0,09	0,06	0,05	0,05	0,05
Premios Juegos de Azar y Concursos Deportivos	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Otros	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
<b>Sobre la propiedad</b>	<b>1,78</b>	<b>1,77</b>	<b>1,73</b>	<b>1,75</b>	<b>1,82</b>	<b>1,78</b>	<b>1,80</b>	<b>1,86</b>	<b>1,88</b>	<b>1,99</b>	<b>2,10</b>
Bienes Personales	0,31	0,28	0,26	0,24	0,26	0,29	0,28	0,25	0,26	0,30	0,33
Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	1,43	1,46	1,45	1,47	1,52	1,46	1,48	1,56	1,59	1,66	1,75
Otros	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03
<b>Internos sobre bienes y servicios</b>	<b>7,55</b>	<b>7,36</b>	<b>7,32</b>	<b>7,45</b>	<b>7,59</b>	<b>7,66</b>	<b>7,95</b>	<b>8,08</b>	<b>8,44</b>	<b>8,85</b>	<b>9,22</b>
Al valor agregado	5,78	5,69	5,83	6,10	6,25	6,19	6,43	6,67	6,89	7,31	7,55
Internos Unificados	0,57	0,57	0,51	0,46	0,44	0,48	0,52	0,47	0,47	0,48	0,51
Combustibles líquidos	1,00	0,93	0,81	0,73	0,76	0,82	0,84	0,78	0,93	0,91	1,01
Consumo de Energía Eléctrica	0,05	0,04	0,06	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,01
Otros	0,15	0,12	0,12	0,11	0,10	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,14
<b>Sobre el comercio y las transacciones internacionales</b>	<b>2,55</b>	<b>2,52</b>	<b>2,48</b>	<b>2,69</b>	<b>3,53</b>	<b>2,83</b>	<b>3,17</b>	<b>3,00</b>	<b>2,84</b>	<b>2,35</b>	<b>2,63</b>
Derechos de Importación	0,59	0,58	0,62	0,67	0,69	0,53	0,62	0,62	0,59	0,68	0,67
Estadística de Importación	0,02	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Derechos de Exportación	1,92	1,90	1,82	1,99	2,81	2,27	2,52	2,34	2,22	1,63	1,92
Otros	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03
<b>Otros</b>	<b>0,13</b>	<b>0,14</b>	<b>0,17</b>	<b>0,11</b>	<b>0,12</b>	<b>0,23</b>	<b>0,13</b>	<b>0,16</b>	<b>0,17</b>	<b>0,09</b>	<b>0,13</b>
Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos	0,04	0,02	0,07	(-)	0,02	0,12	0,02	0,03	0,03	-0,04	0,03
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	0,09	0,12	0,11	0,10	0,11	0,12	0,12	0,13	0,14	0,13	0,10
Recursos cuasitributarios y otros	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
<b>Aportes y contribuciones a la Seguridad Social</b>	<b>2,54</b>	<b>2,69</b>	<b>3,06</b>	<b>3,56</b>	<b>4,09</b>	<b>5,47</b>	<b>5,66</b>	<b>5,93</b>	<b>6,50</b>	<b>6,93</b>	<b>7,01</b>
Empleados	0,53	0,57	0,62	0,69	1,01	2,05	2,10	2,14	2,50	2,69	2,78
Empleadores	1,81	1,94	2,19	2,33	2,53	2,87	3,02	3,36	3,66	3,90	3,97
Autónomos	0,20	0,18	0,25	0,55	0,56	0,56	0,54	0,43	0,34	0,33	0,26
<b>RECAUDACION BRUTA IMPUESTOS NACIONALES</b>	<b>18,94</b>	<b>18,98</b>	<b>19,07</b>	<b>19,87</b>	<b>21,42</b>	<b>21,99</b>	<b>23,05</b>	<b>23,80</b>	<b>24,91</b>	<b>25,66</b>	<b>27,23</b>

(Fuente: Dirección nacional de investigaciones y análisis fiscal. República Argentina)

En la tabla 3 Se puede observar el claro aumento de la presión tributaria en cada uno de los impuestos desde el año 2004 al 2014. El presente trabajo toma como base el impuesto a las ganancias y el impuesto al valor agregado, en esta tabla se logra visualizar la presión tributaria que tenía el impuesto a las ganancias en el año 2004 siendo la misma de 4.16% y en el 2014 de 6.05% como también se observa la presión fiscal ejercida sobre el impuesto al valor agregado siendo en 2004 de 5.58% y en el 2014 de 7.55%.

Las altas tasas impositivas y la presión ejercida por el Estado para obtener el cumplimiento necesario por parte de los contribuyentes tienen como consecuencia un rechazo al pago, total o parcial, de los mismos (Solari, 2010). Es por ello que la alta presión tributaria que impone el estado está muy relacionada con la evasión de impuestos (Noya, Fernández, Andrada, Gerez, González, & Ricotta, 2014).

Actualmente, el titular de la AFIP, Abad Alberto, acepta que la presión tributaria en Argentina está por encima de 36%, siendo este un porcentaje muy elevado. En el mismo artículo periodístico, el funcionario afirmó que el incumplimiento fiscal tiene mucho que ver en el asunto, ya que el país cuenta con trabajos en negro, incumplimientos en el IVA y evasión de impuestos en general (A.B., 2016).

### **Principales causas de la evasión fiscal**

Cuando de causas se trata se logra encontrar diversos autores hablando de lo mismo, es por ello que solo se cito a algunos, con las que se consideren principales causas.

¿Por qué los contribuyentes se rehúsan a pagar sus impuestos? Este interrogante está ligado con la disconformidad de los mismos en relación con el destino de esos fondos recaudados dando origen a una causa política ya que el ciudadano no está complacido con la distribución o el ordenamiento legal de dichos ingresos, o a una causa de índole administrativa ya que el contribuyente no está satisfecho con el reembolso, de ese impuesto pagado, en forma de servicio. Otra respuesta que se le puede atribuir al mencionado interrogante puede estar relacionada con la equidad horizontal ya que la presión fiscal puede no ser la misma para sujetos con la misma capacidad contributiva, es decir que existen personas con los mismo ingresos que pagan menos tributos. También el mismo puede estar ligado íntimamente con la economía del contribuyente, ya que le resulta antieconómico o de poca salud para su renta abonar tantos impuestos. Otra de las posibles alternativas es la ignorancia tributaria que tienen muchos sujetos pasivos, es decir que se encuentran con demasiadas dificultades al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias (Zeitoune & Pazo, 2001).

Otras de las causas de la evasión son:

- Carencia de conciencia tributaria, es decir que el individuo que evade sus impuestos, no tiene en cuenta que el Estado es conformado por todos los ciudadanos y que todos deben contribuir para brindarle los fondos necesarios para que

este cumpla con sus funciones públicas. La formación de la conciencia tributaria se apoya en dos columnas, una de ellas es que el individuo debe entender que el forma parte de la sociedad, que le otorga un impuesto que debe pagar como un aporte necesario, justo y útil para retribuir a los servicios públicos que el utiliza; la otra columna establece que este contribuyente evasor debe considerarse un ser social y no individual, ya que al no pagar sus tributos, agrede a la sociedad que si lo hace.

- Bajo riesgo de ser detectado: El contribuyente al saber que existen operaciones que no puede ser detectadas, o que son difíciles de detectar, incitan a cometer estos delitos fiscales. Esta causa es muy ligada a una de las causas que se nombro párrafos más arriba donde se explico la equidad horizontal de los tributos, ya que si un contribuyente puede pagar menos tributos con más capacidad tributaria y no es detectado, el resto de la sociedad también puede hacerlo (Aquino, 2008).

Resumiendo es válido decir que las principales causas de la evasión son: sector informal de la economía, carencia educacional en materia impositiva, controles insuficientes, medidas represivas del estado, etc.(Jiménez, 2003).

La falta de controles políticos, administrativos y fiscales, la corrupción, el despilfarro de recursos y alta presión tributaria aumentan y favorecen las conductas evasivas en la sociedad (Noya, Fernández, Andrada, Gerez, González, & Ricotta, 2014).

## Metodología

Tabla 4

### *Ficha técnica*

Tipo de investigación	Descriptiva	Descriptiva	Exploratoria
Metodología	Cualitativa	Cuantitativa	Cualitativa
Técnica	Fichaje bibliográfico	Encuesta	Entrevista
Instrumento	Fichas bibliográficas	Cuestionario	Guía de pautas
Población	-	Hombres/mujeres de entre 20 y 50 años	Contadores públicos de entre 25 y 50 años
Criterio muestral	-	No probabilístico/causal	No probabilístico/causal
Muestra	-	100	5

(Fuente: Elaboración propia)

Para llevar a cabo el desarrollo de la investigación y evolución de este trabajo, tal como lo demuestra la tabla 4, se utilizó una metodología cualitativa y una metodología cuantitativa basada en estudios descriptivos y exploratorios.

Para lograr los objetivos descriptos anteriormente se usaron las siguientes técnicas:

### **Fichaje bibliográfico**

El fichaje bibliográfico fue realizado en base a un modelo de ficha específica (para visualizarla dirigirse al anexo I del presente trabajo). Por medio de fichas bibliográficas se recaudaron datos y se los registró en dichas fichas. En las mismas se recogió, clasificó, registró y organizó información bibliográfica de una forma sistematizada, es decir, permitieron archivar y disponer de información importante al momento de la redacción del trabajo. Existiendo varios modelos de fichas bibliográficas se optó por uno en particular que combina ficha bibliográfica, de citas y de lecturas.

### **Encuestas**

- Participantes: Argentinos de entre 20 y 50 años de cualquier profesión u oficio, como también estudiantes de diversas carreras.

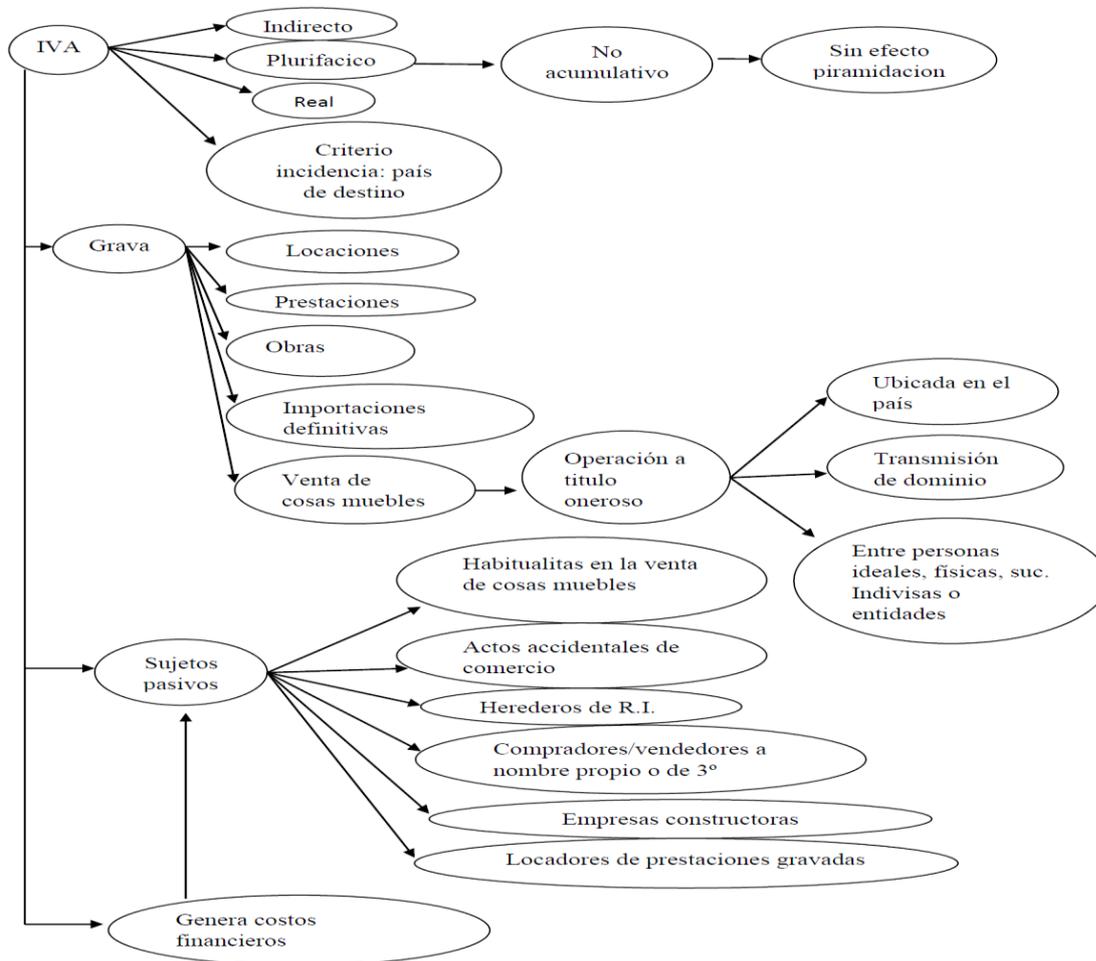
- Instrumento: Cuestionario de seis preguntas del tipo cerradas politómicas, es decir, que presentan varias opciones para que el encuestado pueda elegir la que más adecuada le resulte, con un muestreo no probabilístico causal o incidental.
- Procedimiento: De la población total Argentina se toma una muestra no representativa y se les envía, por diferentes medios, tales como visitas en sus domicilios y medios electrónicos (correos, mensajes, llamadas), el cuestionario para luego obtener sus respuestas (la misma se encuentra dentro del anexo II del presente trabajo).

### **Entrevistas**

- Participantes: Argentinos profesionales en la materia, tales como Contadores Públicos, de entre 25 y 50 años de edad.
- Instrumento: Guía de pautas semiestructurada, con preguntas abiertas y cerradas.
- Procedimiento: Las entrevistas se realizaron a los Contadores en sus respectivos estudios contables de modo personal, a través de una guía de pauta que se les presento antes de comenzar a entrevistarlos. Se uso un muestreo no probabilístico y no representativo (la misma se encuentra dentro del anexo III del presente trabajo).

## Resultados

### Análisis de los resultados obtenidos en las fichas bibliográficas



Fuente: Elaboración propia

*Figura 1.* En la figura 1 se logra visualizar una breve explicación, de lo que este trabajo considera relevante, del Impuesto al valor agregado.

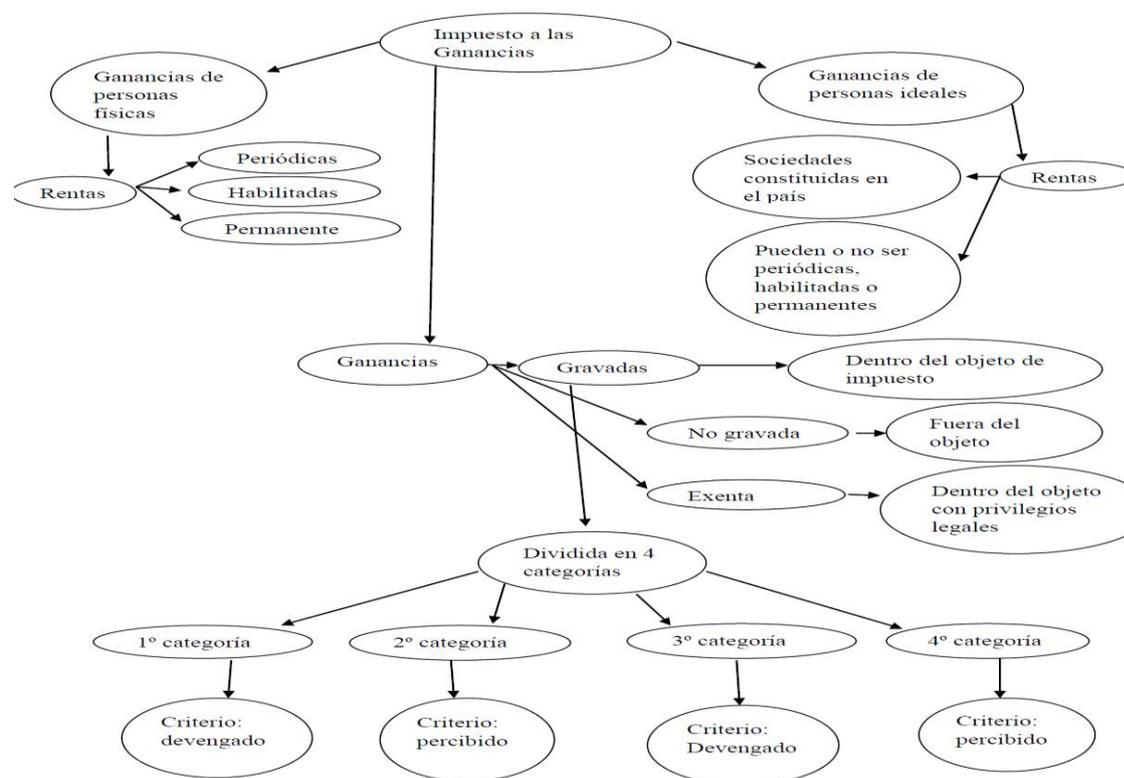
El Impuesto al Valor Agregado comúnmente conocido como IVA, es un impuesto real e indirecto por lo que no ataca directamente a las rentas sino por defecto al consumo del contribuyente. Este tributo es plurifácico pero no acumulativo por consecuencia evita el efecto piramidación(Altamirano, 1996).

Grava prestaciones, locaciones, obras, importaciones definitivas de cosas mueble y todo tipo de venta de cosas muebles siempre que sea en una operación no gratuita, con transmisión de dominio y que las mismas estén dentro del país. La venta puede ser operada

por cualquier tipo de persona, ideal o física como entidades o sucesiones indivisas (McEwan, Chalupawicz, Lauría, Dalmacio, & Paladino, 1986).

Para que las operaciones mencionadas anteriormente estén gravadas deben ser producto de ordinarios en la venta de cosas muebles o de quienes cometan actos accidentales de comercio, como además de herederos de responsable inscripto en IVA, empresas constructoras, locadores de locaciones gravadas o de quienes vendan/ compren a nombre propio pero por cuenta de terceros.

El IVA genera un costo financiero para los sujetos pasivos, ya el IVA crédito fiscal que se obtiene por las compras debe ser pagado al momento de la misma sin considerar el momento en el que se produzca la venta (O' Connor & Vignale, 2011).



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. La figura nº 2 muestra como está compuesto el Impuesto a las Ganancias como también un breve explicación de sus componentes más importantes a los efectos del presente trabajo.

El Impuesto a las ganancias grava ganancias de dos tipos de personas:

- Personas físicas en donde se debe respetar la habitualidad, habilitación y permanencia de la fuente (Amarfil, Madueño, & Lucero, 2014).

- Las ganancias provenientes de personas ideales tales como sociedades de todo tipo ubicadas en el país y las cuales no necesariamente requieren del cumplimiento de las tres condiciones mencionadas anteriormente en las personas físicas (Ley 23.349, 1997).

Dentro del impuesto existen ganancias gravadas, es decir que se encuentran dentro del objeto del impuesto, ganancias no gravadas que son las que están fuera del objeto del impuesto y ganancias exentas que están dentro del objeto pero que por disposiciones legales no deben pagar tributos (Raimondi & Atchabahian, 2010).

Dentro de las ganancias gravadas se logra visualizar una clara división de ella en cuatro categorías: la primera categoría es imputada por el criterio de lo devengado, la segunda por el criterio de lo percibido, la tercera a igual que la primera por lo devengado y la cuarta por el criterio de lo percibido (Reig, Gebhardt, & Malvitano, 2010).

### **Análisis de los resultados arrojados en las encuestas**

1) ¿Ud. conoce que es la evasión fiscal?

Tabla 5

*Resultados de la pregunta n° 1*

RESPUESTAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	86	86%
NO	4	4%
NO SE	10	10%

(Fuente: Elaboración propia)

En la tabla n° 5 se puede ver los resultados que arrojó la pregunta 1 de la encuesta ubicada en los anexos. La misma presenta una frecuencia de 86, 4 y 10 en las respuestas “sí”, “no” y “no se” respectivamente. Por lo tanto se obtuvo en mayor proporción la respuesta “sí”.



Fuente: elaboración propia.

Figura 3. En la figura 3 se observan la tabulación de los porcentajes arrojados en la tabla 5.

2) ¿Ud. conoce a alguien que evada impuestos?

Tabla 6

Resultados de la pregunta n° 2

RESPUESTAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	65	65%
NO	25	25%
NO SE	10	10%

(Fuente: Elaboración propia)

En la tabla 6 se observa la frecuencia y los porcentajes obtenidos en las respuestas de la pregunta n° 2. La respuesta "SI" obtuvo mayor frecuencia.



Fuente: elaboración propia.

Figura 4. La figura 4 muestra los porcentajes obtenidos en las respuestas de la pregunta 2 tabulados en un gráfico de torta.

3) ¿Ud. conoce las penas que le son adjudicadas a los evasores?

Tabla 7

Resultados de la pregunta n° 3

RESPUESTAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	29%
NO	54	54%
NO SE	17	17%

(Fuente: Elaboración propia)

La tabla 7 muestra la frecuencia y los porcentajes obtenidos en la pregunta n° 3 de la encuesta. Dentro de la mayor frecuencia se encuentra la respuesta “NO”.



Fuente: elaboración propia.

*Figura 5.* En la figura 5 se observa un gráfico de torta que tabula las respuestas obtenidas en la pregunta 3 de la encuesta.

4) ¿Cuál cree Ud. que son las causas por las cuales las personas evaden impuestos?

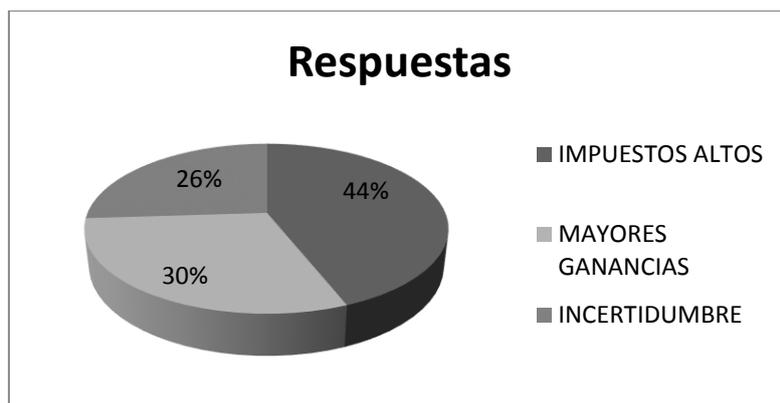
Tabla 8

*Resultado de la pregunta n° 4*

RESPUESTAS	Frecuencia	Porcentaje
Porque los ingresos o sueldos son bajos en relación con lo que se cobra en impuestos y porque no son justos y equitativos.	44	44%
Porque muchas personas quieren obtener mejores ganancias o bien no saben que están evadiendo.	30	30%
Porque no hay una certeza de lo que se está haciendo con el dinero recaudado.	26	26%

(Fuente: Elaboración propia)

En la tabla 8 se visualiza tanto frecuencias como porcentajes arrojados en los resultados de las respuestas a la pregunta 4 de la encuesta. Como mayor frecuencia y por lo tanto porcentaje se encuentra la respuesta “SI”.



Fuente: elaboración propia.

Figura 6. En la figura 6 se observa la tabulación de las respuestas obtenidas en la tabla n° 8.

5) Ud. si pudiera ¿evadiría impuestos?

Tabla 9

Resultados de la pregunta n° 5

RESPUESTAS	Frecuencia	Porcentaje
SI	55	55%
NO	23	23%
NO SE	22	22%

(Fuente: Elaboración propia)

En la tabla 9 se logra observar la frecuencia y los porcentajes obtenidos en las respuestas a la pregunta n°5. Los encuestados en mayor proporción respondieron "SI".



Fuente: elaboración propia.

Figura 7. En la figura 7 se encuentra tabulados los porcentajes obtenidos en las respuesta de la pregunta n° 5

6) ¿Cuál cree Ud. que sería la manera de lograr que las personas dejen de evadir impuestos?

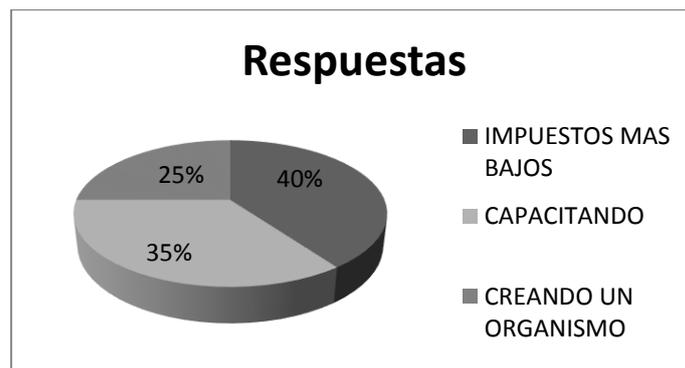
Tabla 10

Resultados de la pregunta n° 6

RESPUESTAS	Frecuencia	Porcentaje
Bajando el monto de los impuestos, haciendo que todos paguen por igual.	40	40%
Capacitando a los contribuyentes como también a los asesores/ que haya ética profesional.	35	35%
Creando un organismo independiente al estado que administre e informe mensualmente acerca del destino de los fondos recaudados.	25	25%

(Fuente: Elaboración propia)

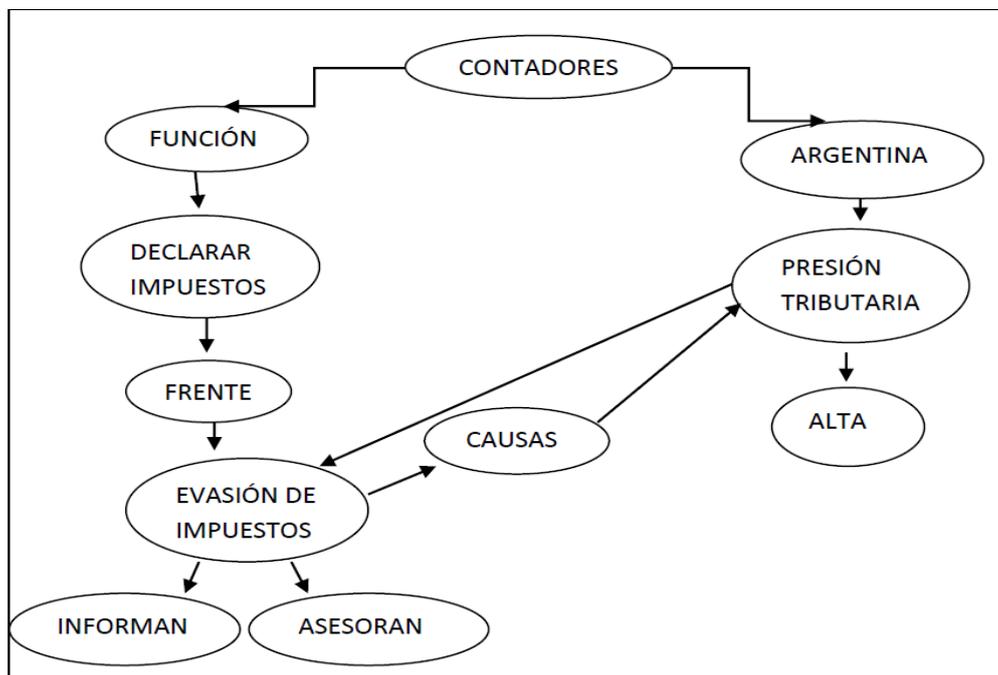
En la tabla 10 se observan los resultados obtenidos en las respuestas de la pregunta n° 6. Se visualizan resultados con poca diferencia entre sí, siendo el mayor la ubicada en la primer respuesta de la tabla.



Fuente: elaboración propia.

Figura 8. En la figura 8 se logra visualizar los porcentajes tabulados de las respuestas a la pregunta n°6.

## Análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas



(Fuente: Elaboración propia)

*Figura 9.* En la figura 9 se observa un cuadro que explica de manera sintetizada, los resultados que arrojaron las entrevistas.

En el cuadro planteado con anterioridad se observa que de los cinco profesionales en la materia (contadores públicos) entrevistados para este trabajo, solo uno ejerce la docencia siendo los demás propietarios de sus estudios contables en los cuales ejercen su profesión. La mayoría de los mismos tienen un largo trayecto en la carrera, con más de cinco años de ejercicio profesional.

La entrevista realizada cuenta con un sector dedicado a la búsqueda de información destinada a la investigación, dentro de esto y con el análisis de las respuestas obtenidas se puede observar que la mayoría de los contadores entrevistados respondió que, mayormente, es contratado por sus servicios de declaraciones impositivas. Cuando se les pregunto sobre su papel como profesional frente a la evasión tributaria se logra visualizar que repetidas veces responden que su deber es informar sobre las actividades maliciosas por parte de los entes o sujetos pasivos, pero también su deber se basa en asesorar, a los contribuyentes, sobre el tema en cuestión.

La mayoría de los profesionales entrevistados coincidió en que la presión tributaria dentro de Argentina tiene un índice sumamente elevado en comparación con las rentas obtenidas. Los mismos brindaron conceptos muy similares acerca de que es la presión tributaria a su juicio, pudiendo resumir que es la parte de ingresos/rentas que son destinados al Estado, en concepto de impuestos, para el cumplimiento de sus funciones públicas, en relación con sus ingresos mensuales.

Como resultado total de las entrevista su logro obtener como respuesta que la evasión fiscal esta finamente ligada con la presión tributaria ejercida en este país, ya que la evasión impositiva es generada por la alta presión tributaria que existe en Argentina actualmente.

## Discusión

### Principales resultados

Dando respuestas a los objetivos específicos del presente trabajo y como conclusiones parciales se obtuvieron las siguientes:

- Conclusión 1: Entre el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado posee más control y más estudios que miden su evasión. Por otro lado el impuesto a las ganancias no cuenta con el mismo nivel de control que el otro impuesto como tampoco existen demasiados estudios realizados midiendo la sensibilidad de su evasión. Esto podría llevar a pensar que el IVA cuenta con menores índices de evasión que el impuesto a las ganancias.

Por el contrario años atrás se pudo observar, bajo varios estudios realizados los índices de evasión referidos a los dos impuestos mencionados precedentemente, en diversos países entre ellos se encuentran: Argentina con una evasión del 31% al 75% en IVA y del 47,2% en ganancias de personas físicas, en Chile 19,7% de IVA, 41,7% en ganancias de sociedades y 35.8% en ganancias de personas físicas, en Perú 30% del impuesto a las ganancias de personas físicas y 79% en la ganancias de personas ideales, Ecuador con 30.6% de IVA y 61.3% de Impuesto a las ganancias en general, entre otros (Jiménez, Sabaini Gómez, & Posdéstá, 2010).

Quedando como campo abierto a futuras investigaciones para el caso de los contribuyentes del impuesto al valor agregado que soportan toda la carga de este impuesto, siendo los mismos: los consumidores finales, quienes no tienen interés fiscal en solicitar el comprobante de compra/ venta ya que no pueden computarse ni el crédito fiscal por la compra ni el debito fiscal por la venta y por efecto de esto la evasión sigue estando presente en este tipo de tributo.

- Conclusión 2: Como resultado de las encuestas y entrevistas realizadas con anterioridad, se logró concluir que la evasión fiscal cumple un papel muy importante en la vida cotidiana de los contribuyentes como también en la de los contadores públicos. Los contadores son las personas que han estudiado y especializado en carácter impositivo para luego poder asesorar a sus clientes en base al tema en cuestión. El papel del contador es sumamente importante frente a la evasión impositiva, ya que el mismo es capaz de producir un cambio en los contribuyentes otorgándole

asesoramiento e información necesaria. El contador público es uno de los mentores que deber divulgar el cumplimiento fiscal para generar algún cambio en la sociedad.

- **Conclusión 3:** En base a las encuestas que se realizaron se puede observar que la causa de evasión más relevante, según personas de actividades cotidianas, es el elevado valor impositivo que tienen los impuestos en general. En una menor medida han respondieron que otra de las causas sería la incertidumbre acerca del destino de los fondos recaudados por el fisco como también la posibilidad de generar plusvalías en sus riquezas gracias al acto de evadir. La mayoría de las personas conocen que evadir impuestos es un delito, es un acto fraudulento o engañoso pero también la mayoría conoce evasores en su medio y más de la mitad contesto que si tuviera la posibilidad de evadir, lo haría, por lo tanto saber que es un acto penalizado no es un problema en los evasores; aunque la mayoría de las personas encuestadas contesto en una mayor proporción que no sabían cuales eran las penas o castigos que se le adjudican a los evasores descubiertos o algunos directamente no sabían que significaba evadir impuestos; por lo tanto sería valido deducir que existe falta de educación tributaria en la sociedad, donde se enseñe lo que está bien, lo que está mal, las sanciones adjudicadas a evasores, las formas de evadir para no caer en ella por error, etc. Por el contrario en el año 2004 en España se realizo un estudio de campo, acerca de la sensibilidad de la evasión frente a la distribución de recursos, y este arrojó específicamente que la causa de evasión fiscal con más fuerza es la de la distribución heterogénea de recursos entre los contribuyentes, ya que si hay más equidad en la repartición también hay más cumplimiento fiscal por parte de la sociedad (Fatás & Roig, 2004).

De igual modo en el año 2010 se llevo a cabo un trabajo de investigación en donde se realizó encuestas acerca de la evasión. El mismo obtuvo como resultados que en gran medida la causa de evasión es la presión tributaria pero que no actúa de forma aislada, ya que también se consideran causas: las índoles económicas, la escasas de conciencia tributaria, la idiosincrasia del contribuyente, falta de conformidad con el destino de los recursos, poca transparencia en la administración pública, el bajo riesgo de ser detectado, entre otras (Solari, 2010).

- **Conclusión general:** Dando respuesta al objetivo general de presente trabajo tomando como base a lo investigado, a los antecedentes generales del trabajo así como también

a los resultados arrojados por los métodos de investigación aplicados, se llegó a la conclusión de que la presión tributaria impuesta en el país está finamente ligada con la evasión de impuestos pero no es la principal causa de evasión fiscal, aunque aporta una cantidad sustanciosa de motivo. Sin embargo, se considero que la causa principal del acto de evadir es un conjunto de elementos interrelacionados que tienen causa y efecto entre ellos, es decir, que existe una red de causas que dan origen a la evasión fiscal entre ellas se observan: la mala administración del fisco y Estado al momento de evidenciar el destino de los fondos, generando incertidumbre en algunos contribuyentes que luego, como consecuencia de esto, deciden evadir contagiando a otros que antes no lo hacían y que ahora lo harán por el simple hecho de que si uno puede y no es descubierto, el otro también puede hacerlo; dejando de este modo en evidencia las falencias que contiene la administración pública en su función de control. Sumado a esto el poder económico que les genera no pagar tributos por el alto impacto que estos tienen en sus rentabilidades mensuales, es un incentivo más que suficiente. La ignorancia que posee la mayoría en base a las sanciones que podrían obtener en el caso de ser descubiertos es otro de los detonadores clave de la evasión. Muchos de los sujetos pasivos, también en base, a la poca educación fiscal existente en la sociedad, caen en evasión de impuesto por error, ya que no están asesorados del modo correcto. De este modo, se logra ver como cada una de las causas mencionada desemboca en otra, formándose una red de causas que generan incentivos en las personas para evadir impuestos.

Anteriormente en el 2008, se redactó un ensayo que apoya esta conclusión del trabajo donde explícitamente dice que la causa de la evasión no es unívoca. En el mismo se visualiza una lista de las causas, que a su juicio considero más importantes en ese momento dejando en claro que no es taxativa, entre ella podemos ver a la carencia de conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado, etc. (Aquino, 2008).

Posibles soluciones:

Si bien el objetivo general del trabajo, no es proponer posibles soluciones a la problemática planteada se consideró apropiado otorgarlas ya que las encuestas realizadas brindaron datos de interés con respecto a hipotéticas soluciones. Entre ellas se logró observar las siguientes:

- Realizar un ajuste en la forma tributaria Argentina eliminando algunos impuestos y bajando alícuotas de otros, para así controlar la presión tributaria existente. Lograr equidad entre renta e impuestos como así también entre contribuyentes.
- Crear un organismo de control independiente del Estado que otorgue mensualmente las transacciones realizadas por el Fisco y los respectivos comprobantes para así visualizar el destino de los fondos recaudados. La página o medio creado para demostrar lo dicho anteriormente debe ser de fácil acceso y de manera gratuita.
- Crear conciencia y educación fiscal tanto en las calles, como en los colegios y las publicidades televisivas o de radio difusión, no solo a los posibles contribuyentes sino también en los profesionales del área para lograr la ética profesional en los mismos.
- Crear manuales o instructivos sobre evasión fiscal, sus consecuencias y modos simples de evitarlas.

### **Implicancias prácticas**

En la práctica se podrían tomar los datos más relevantes de este trabajo por algún organismo de control o fiscalización, para poder tener una vista en general de lo que piensan o como actúan las personas comunes en base a la evasión y de este modo lograr un cambio en la tributación en general. También se podrían considerar las principales soluciones al problema planteadas con anterioridad, ya que fueron obtenidas en base a los resultados arrojados de las encuestas realizadas a las mismas personas. Sería una forma de atacar el problema desde el nivel más bajo de la pirámide fiscal, para poder así lograr un cambio enfocado desde lo más pequeño hacia lo más grande.

### **Limitaciones de estudio**

Solo se conto con una limitación dentro de la metodología del trabajo: el muestro en las entrevistas no permitieron hacer una generalización con certeza de la población, fuera de eso, no existieron más limitaciones al alcance del presente trabajo, ya que se conto con material y fuentes suficientes como para respaldar al mismo.

## Referencias

- A.B. (23 de Febrero de 2016). Abad reconoció que "la presión tributaria es muy alta". *Clarín*.
- Almeida, J., Cote, M., Briceño, M. E., & Rojas, M. E. (2011). Responsabilidad de los contadores públicos antes actos ilícitos en empresas comerciales del sector ferretero del municipio Alberto Adrini del estado de Mérida. *Vision gerencial*(1), 5-22.
- Altamirano, A. C. (1996). Estructura básica del impuesto al valor agregado (IVA) en Argentina. *Estudios jurídicos e políticos*, 17(32), 75-91.
- Amarfil, I., Madueño, E., & Lucero, F. (2014). *Consejo profesional de Ciencias Económicas de San Juan*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de Guía del joven profesional: [www.cpcesj.org.ar](http://www.cpcesj.org.ar)
- Aquino, M. A. (2008). La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirlas. (s, Ed.) *Documentos- Instituto de estudios fiscales*, 13, 1-42. Recuperado el 18 de Mayo de 2016, de [dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2771147&orden=175511&info=link](http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2771147&orden=175511&info=link)
- Ayala Cosulich, J. (1993). La evasión tributaria. *Seminario Regional sobre Política Fiscal, Estabilización y Ajuste*, 25-28.
- Bazzolo, J. J., Reicher, B. A., & Ruster, C. D. (2008). *los pericos*. concordia: errepar.
- Caceres, M. A. (2014). Trabajo de Investigación. *La política tributaria y su impacto en la sociedad*. Mendoza, Argentina.
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*(224), 103-132.
- Cerchiara, C. M. (2012). *Ganancias de tercera categoría. Unipersonales/ sociedades de hecho* (11a ed. ed.). Buenos Aires: Errepar.
- Cerchiara, C. M. (2013). *Valor agregado* (6ta ed. ed.). Errepar.
- Comba, L. A. (2013). Trabajo de Investigación Aplicada. *La elusión fiscal*. Córdoba, Argentina: Universidad siglo XXI.
- Daniel., A. G. (Sin fecha). *CONTABILIDAD BÁSICA Y DOCUMENTOS MERCANTILES*. Argentina.: Edición 1º; Editorial "N-DAG".
- Dirección nacional de investigación y análisis fiscal. (31 de marzo de 2016). *Ministerio de economía y finanzas públicas. Presidencia de la Nación*. Recuperado el 16 de mayo de 2016, de [www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/tributos\\_vigentes.pdf](http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/tributos_vigentes.pdf)
- Etchebarne, A. (09 de octubre de 2012). *La complejidad y desmesura impositiva en Argentina*. Recuperado el 23 de 05 de 2016, de Academia Nacional de Ciencias Morales y Política Económica: [www.ancmyp.org.ar/user/files/02%20Etchebarne.pdf](http://www.ancmyp.org.ar/user/files/02%20Etchebarne.pdf)
- Fatás, E., & Roig, J. M. (2004). Equidad y evasión fiscal. Un test experimental. *Revista de economía aplicada*, XII(34), 17-37.
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. (2006). *La presión tributaria sobre el sector formal de la economía*. Buenos Aires: FIEL 1a ed.

- Hernández, F. D. (2005). *Evasión fiscal: un problema para resolver*. Recuperado el 14 de 05 de 2016, de eumed.net: [www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/)
- Jiménez, J. P., Sabaini Gómez, J. C., & Posdéstá, A. (2010). *Equidad y evasión en América Latina*. Naciones Unidas, Santiago de Chile: Sin editorial.
- Jiménez, M. I. (2003). Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas. *Revista del Centro de Investigación.*, 5(20), 77.
- Ley 20.628. (27 de diciembre de 1997). Ley de impuesto a las ganancias. Argentina.
- Ley 23.349. (26 de 03 de 1997). Ley de impuesto a las ganancias. Buenos aires, Argentina.
- Ley 26735. (22 de Diciembre de 2011). Regimen penal tributario.
- Ley Nº 24.430. (15 de 12 de 1994). Argentina.
- M., J. B., & Gustavo, I. F. (2012). *Ganancias de primera, segunda y cuarta categoría* (12a ed. ed.). Buenos Aires: Errepar.
- Marchevdky, R. A. (2006). *Impuesto al valor agregado. Analisis Integral*. (Primera edición. ed.). Buenos aires: Errepar.
- McEwan, H., Chalupawicz, I., Lauría, R., Dalmacio, A., & Paladino, H. (1986). *Impuesto al valor agregado. Analisis Integral*. Buenos aires: Tesis S.A.
- Noya, N., Fernández, N., Andrada, D., Gerez, L., González, D., & Ricotta, N. (2014). *Finanzas Publicas. Tema de cátedra* (2a ed. ed.). Neuquén: Educo.
- O' Connor, E. A., & Vignale, J. (2011). *Programa de analisis de conyuntura- Escuela de Economia*. Recuperado el 26 de Agosto de 2016, de Facultad de Ciencias Economica, UCA.: [www.uca.edu.ar](http://www.uca.edu.ar)
- Ordoñez, G. L. (Diciembre de 2001). Lucha contra la evasión fiscal y la corrupción. La importancia de establecer prioridades. *Analisis Economico*, 16(2), 43-75.
- Raimondi, C. A., & Atchabahian, A. (2010). *El impuesto a las ganancias* (Quinta edición ed.). Buenos Aires: La ley.
- Reig, E. J., Gebhardt, J., & Malvitano, R. H. (2010). *Impuesto a las ganancias*. Buenos Aires: Errepar.
- Rodriguez Mejia, G. (2001). Evasión fiscal. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XXXIV(100), 285-309.
- Sánchez, M. G. (2013). Trabajo final de Grado inédito. *Responsabilidad penal tributaria*. Córdoba, Argentina: Universidad siglo XXI.
- Solari, E. (2010). Percepción sobre la Evasión Fiscal en la Argentina. *Negotium*, 6(17), 226-243.
- Zeitoune, J., & Pazo, G. H. (2001). Evasión impositiva en la Argentina. *Tesis final*.

## Anexo I

### Formato de las fichas bibliográficas, de citas y de lectura

Tema de la ficha	Ubicación del material bibliográfico
Bibliografía consultada	
Cita textual o paráfrasis	
Observaciones	

(Fuente: Elaboración propia)

### Presentación de fichas

Las fichas presentadas a continuación son algunas de las realizadas.

Objeto del impuesto al valor agregado	Biblioteca pública popular- Ana B. Pibernus
McEwan H., Chalupawicz I., Lauría R., Dalmacio A., Paladino H.- Ed. TESIS S.A. (1986). Impuesto al valor agregado. Análisis integral. Buenos Aires.	
Es objeto del IVA la venta de cosas muebles, es decir todo aquello que se mueva por si sola o con una fuerza externa, como también las locaciones, prestaciones, obras e importaciones definitivas de cosas muebles.	
Observaciones	

Concepto de venta según el impuesto al valor agregado	Biblioteca pública popular- Ana B. Pibernus
McEwan H., Chalupawicz I., Lauría R., Dalmacio A., Paladino H.- Ed. TESIS S.A. (1986). Impuesto al valor agregado. Análisis integral. Buenos Aires.	
Se considera venta a toda operación que tenga título oneroso, o sea que no se presume gratuidad, de cosas muebles ubicadas en el país y con transmisión de dominio dada entre personas ideales o físicas, sucesiones indivisas o entidades de cualquier índole. También se presume venta a: compra venta, permuta, dación en pago, aportes sociales y venta y subastas judiciales.	
Observaciones	

Sujetos pasivos del impuesto al valor agregado	Biblioteca pública popular- Ana B. Pibernus
McEwan H., Chalupawicz I., Lauría R., Dalmacio A., Paladino H.- Ed. TESIS S.A. (1986). Impuesto al valor agregado. Análisis integral. Buenos Aires.	
El sujeto pasivo es quien, por ley, debe el tributo siendo este caso las personas que tenga habitualidad de la venta de cosas muebles, que realicen actos accidentales de comercio, herederos o legatarios de un responsable inscripto siempre que tengan ánimo de lucro. También son pasivos quienes compren o vendan en nombre propio o por cuenta de terceros, quienes importen definitivamente cosas muebles, las empresas constructoras que realicen obra, quienes presten servicios gravados, locadores de locaciones gravadas, entre otros.	
Observaciones	

Características del IVA	Plataforma de internet: Dialnet
Altamirano Alejandro C. (1996). Estructura básica del impuesto al valor agregado (IVA) en Argentina. Estudios jurídicos e políticos. Vol. 17. N° 32 Pag. 75-91	
Las características fundamentales del impuesto al valor agregado son:	
1- Es un impuesto indirecto: ya que no grava directamente a la renta sino indirectamente al gasto.	
2. es real: ya que no tiene en cuenta las condiciones personales del sujeto pasivo.	
3. sin efecto piramidacion: por no ser acumulativo, por ende no se cobra impuesto sobre impuestos ya soportados.	
4. es plurifacico y no acumulativo: porque alcanza a todas las etapas pero no se acumula en cada una de ellas.	
5. control fácil: reduce la evasión.	
6. criterio de incidencia: el impuesto recae sobre los consumos donde efectivamente ocurren (país destino) favoreciendo el mercado internacional.	
Observaciones	

Alicuotas del IVA en algunos países de América latina	Plataforma de internet: <a href="http://www.fiel.org">www.fiel.org</a>
Artana, D., Guardarucci, I., Lavigne, P., Puig, J., & Susmel, N. Documento de Trabajo N° 123 El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo.	
En Argentina este impuesto cuanta con una alícuota general de 21%, una reducida del 10.5% y una incrementada del 27%, siendo argentina uno de los países con mayor alícuota de IVA, ya que como alícuota general México tiene el 16% , Bolivia el 13%, Ecuador el 12%, Chile el 19%, Paraguay el 10%, Perú el 18% Venezuela el 12%,etc	
Observaciones	

Eficiencia del IVA en la práctica real	Uca.edu.ar
O'Connor, E. A., & Vignale, J. (2011). Sistema Tributario Argentino. Un análisis comparativo de la contribución por sectores productivos y de la equidad sectorial. Programa de Análisis de Coyuntura-Escuela de Economía, Facultad de Ciencias Económicas, UCA, Buenos Aires.	
El IVA es un tributo muy importante en Argentina, pero es un impuesto que “no se ve” para los contribuyentes siendo los más vulnerables económicamente quienes soportan toda su carga y con una de consumo rígida demuestra que el IVA no es tan eficiente como lo demuestra la teoría.	
Observaciones	

IVA y su costo financiero en la práctica real	Uca.edu.ar
O'Connor, E. A., & Vignale, J. (2011). Sistema Tributario Argentino. Un análisis comparativo de la contribución por sectores productivos y de la equidad sectorial. Programa de Análisis de Coyuntura-Escuela de Economía, Facultad de Ciencias Económicas, UCA, Buenos Aires.	
El IVA ocasiona un costo financiero para los contribuyentes más que un costo económico. Ya que el IVA crédito fiscal que se obtienen por las compras debe ser pagado al momento de la operación independientemente del momento en el cual ocurra la venta de la misma, por consecuencia se le adelanta fondos al fisco. El tiempo que ocurre entre el adelanto de fondos y la venta de los bienes comprados es lo que ocasiona ese costo financiero	
Observaciones	

Impuesto a las ganancias: Concepto de ganancias en personas físicas	Consejo de profesionales de Ciencias Económicas de San Juan.
Armañil I., Lucero F. & Madueño E. (2014). Impuesto a las ganancias para personas físicas. Guía del joven profesional. Consejo de profesionales de Ciencias Económicas de San Juan.	
Se considera ganancias a vista del impuesto a los ingresos, rentas o enriquecimientos periódicos que tenga una fuente de producción habilitada y permanente. Existe periodicidad cuando el ingreso dura en el tiempo o es susceptible de hacerlo. Existe permanencia cuando se genera el ingreso y la fuente no se acaba y está habilitada cuando haya preparación de los elementos productivos para generar ganancia.	
Observaciones	

Impuesto a las ganancias: concepto de ganancias para personas ideales	Ley de impuesto a las ganancias.
Ley 23.349. (26 de 03 de 1997). Ley de impuesto a las ganancias. Buenos aires, Argentina.	
Se considera ganancias para personas de existencia ideal a los ingresos, rentas o enriquecimiento que tengan o no periodicidad, habilitación o permanencia de la fuente siempre que sean obtenidas por: S.A, SRL, sociedad de economía mixta, sociedades civiles y fundaciones, entre muchas otras (encontradas dentro del art. 69 de la ley de impuesto a las ganancias). Como requisito general todas deben estar constituidas en el país.	
Observaciones	

Ganancias gravadas, no gravadas y exentas en el Impuesto a las Ganancias	Biblioteca pública- UnCaus
Reimondi C. A., Atchabahian A. Ed. LA LEY. (2010). Impuesto a las ganancias. 5ta edición. Buenos Aires.	
Es ganancia gravada toda aquella que se encuentre dentro del objeto de impuesto, siendo en este caso todo lo que se considera rendimiento, renta o enriquecimiento tanto para personas de existencia visible o ideal.	
Es ganancia no gravada toda aquella que se encuentre fuera del objeto del impuesto.	
Es ganancia exenta aquella que se encuentre dentro del objeto de impuesto pero que por disposiciones legales se las exceptúe de tributo.	
Observaciones	

Criterio de residencia y de renta mundial en el impuesto a las ganancias	Biblioteca pública- UnCaus.
Reig, E. J., Gebhardt, J., & Malvitano, R. H. (2010). Impuesto a las ganancias. Buenos Aires: Errepar	
Actualmente la ley de impuesto a las ganancias reza que los contribuyentes sujetos en el país tributan por la totalidad de sus ganancias, tanto argentinas como extranjeras (criterio de renta mundial) y los no residentes solo tributan por sus ganancias argentinas (criterio de residencia)	
Observaciones	

Clasificación de ganancias en impuesto a las ganancias con su respectiva imputación del año fiscal	Biblioteca pública- UnCaus.
Reig, E. J., Gebhardt, J., & Malvitano, R. H. (2010). Impuesto a las ganancias. Buenos Aires: Errepar	
El impuesto a las ganancias divide las ganancias o rentas en cuatro categorías. Ganancias de primera categoría, de segunda categoría, de tercera categoría y de cuarta categoría. Sus imputaciones fiscales son: en el año fiscal en que se hubieran devengado, en el año fiscal en que se perciban, en el año en que devenguen y el año que se perciban, respectivamente. Debe entenderse que devengado significa el momento en que se genero o produjo el ingreso independientemente de si se percibió o no.	
Observaciones	

Impuesto a las ganancias: 1º categoría	Ley de impuesto a las ganancias
Ley 23.349. (26 de 03 de 1997). Ley de impuesto a las ganancias. Buenos aires, Argentina.	
La ganancias de primera categoría a las producida por el arriendo de inmuebles urbanos y rurales, a cualquier especie de contraprestación que se reciba por la constitución a favor de terceros de derechos reales de usufructo, uso, habitación o anticresis, a el valor de las mejoras introducidas en los inmuebles, por los arrendatarios o inquilinos, que constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no esté obligado a indemnizar, la contribución directa o territorial y otros gravámenes que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo, el importe abonado por los inquilinos o arrendatarios por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario, el valor locativo computable por los inmuebles que sus propietarios ocupen para recreo, veraneo u otros fines semejantes, el valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado, entre otras.	
Observaciones	

Impuesto a las ganancias: 2º categoría	Ley de impuesto a las ganancias
Ley 23.349. (26 de 03 de 1997). Ley de impuesto a las ganancias. Buenos aires, Argentina.	
Se consideran ganancias de segunda categoría a la renta de títulos, cédulas, bonos, letras de tesorería, debentures, cauciones o créditos en dinero o valores privilegiados o quirografarios, consten o no en escritura pública, y toda suma que sea el producto de la colocación del capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, a los beneficios de la locación de cosas muebles y derechos, las regalías y los subsidios periódicos, a las rentas vitalicias y las ganancias o participaciones en seguros sobre la vida, a el interés accionario que distribuyan las cooperativas (excepto las de consumo), los ingresos que en forma de uno o más pagos se perciban por la transferencia definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías y similares, aun cuando no se efectúen habitualmente esta clase de operaciones, a los dividendos y utilidades, en dinero o en especie, que distribuyan a sus accionistas o socios las sociedades	
Observaciones	

Impuesto a las ganancias: 3º categoría	Ley de impuesto a las ganancias
Ley 23.349. (26 de 03 de 1997). Ley de impuesto a las ganancias. Buenos aires, Argentina.	
<p>Son ganancias de tercera categoría todas las obtenidas por los responsables de S.A, SRL, sociedades de economía mixta, etc. constituidas en el país, todas las que deriven de cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país o de empresas unipersonales, las derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio no incluidos la cuarta categoría, las derivadas de loteos con fines de urbanización; las provenientes de la edificación y enajenación de inmuebles, las demás ganancias no incluidas en otras categorías.</p>	
Observaciones	

Impuesto a las ganancias: 4º categoría	Ley de impuesto a las ganancias
Ley 23.349. (26 de 03 de 1997). Ley de impuesto a las ganancias. Buenos aires, Argentina.	
<p>Se consideran ganancias de cuarta categoría a todas aquellas que desempeñen cargos públicos y la percepción de gastos protocolares, del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, de las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas, del ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario, los derivados de las actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana. También se toman como ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie, los viáticos, etc., que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en este artículo en esta categoría.</p>	
Observaciones	

## Anexo II

### Cuestionario

2) ¿Ud. conoce que es la evasión fiscal?

Alternativas: a) SI. b) NO. c) No sé.

2) ¿Ud. conoce a alguien que evada impuestos?

Alternativas: a) SI. b) NO. c) No sé.

3) ¿Ud. conoce las penas que le son adjudicadas a los evasores?

Alternativas: a) SI. b) NO. c) No sé.

4) ¿Cuál cree Ud. que son las causas por las cuales las personas evaden impuestos?

Alternativas: a) Porque los ingresos o sueldos son bajos en relación con lo que se cobra en impuestos y porque no son justos y equitativos.

b) Porque muchas personas quieren obtener mejores ganancias o bien no saben que están evadiendo.

c) Porque no hay una certeza de lo que se está haciendo con el dinero recaudado.

5) Ud. si pudiera ¿evadiría impuestos?

Alternativas: a) SI. b) NO. c) No sé.

6) ¿Cuál cree Ud. que sería la manera de lograr que las personas dejen de evadir impuestos?

Alternativas: a) Bajando el monto de los impuestos, haciendo que todos paguen por igual.

b) Capacitando a los contribuyentes como también a los asesores/ que haya ética profesional.

c) Creando un organismo independiente al estado que administre e informe mensualmente acerca del destino de los fondos recaudados.

### Respuestas de los encuestados

- Encuestado n° 1

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) C.
- 5) B.
- 6) A.

- Encuestado nº 2

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado nº 3

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) C.
- 5) B.
- 6) A.

- Encuestado nº 4

- 1) B.
- 2) A.
- 3) B.

4) C.

5) A.

6) A.

- Encuestado nº 5

1) A.

2) A.

3) B.

4) A.

5) B.

6) A.

- Encuestado nº 6

1) A.

2) A.

3) A.

4) A.

5) B.

6) A.

- Encuestado nº 7

1) A.

2) A.

3) A.

4) A.

5) A.

6) A.

- Encuestado nº 8

1) A.

2) A.

3) A.

4) A.

5) A.

6) B.

- Encuestado nº 9

1) A.

2) B.

3) B.

4) C.

5) B.

6) C.

- Encuestado nº 10

1) A.

2) B.

3) B.

4) C.

5) B.

6) C.

- Encuestado nº 11

1) A.

2) A.

- 3) B.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado n° 12

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado n° 13

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) B.
- 6) B.

- Encuestado n° 14

- 1) A.
- 2) B.
- 3) A.
- 4) A.
- 5) A.

6) A.

- Encuestado nº 15

1) A.

2) A.

3) C.

4) A.

5) A.

6) B.

- Encuestado nº 16

1) C.

2) A.

3) B.

4) B.

5) A.

6) C.

- Encuestado nº 17

1) A.

2) A.

3) B.

4) B.

5) C.

6) B.

- Encuestado nº 18

1) A.

2) A.

3) A.

4) B.

5) B.

6) B.

- Encuestado n° 19

1) A.

2) A.

3) C.

4) C.

5) A.

6) A.

- Encuestado n° 20

1) A.

2) A.

3) B.

4) C.

5) A.

6) C.

- Encuestado n° 21

1) A.

2) A.

3) A.

4) C.

5) A.

6) A.

- Encuestado n° 22

1) A.

2) A.

3) B.

4) A.

5) A.

6) C.

- Encuestado n° 23

1) A.

2) B.

3) A.

4) A.

5) A.

6) A.

- Encuestado n° 24

1) B.

2) B.

3) B.

4) B.

5) C.

6) B.

- Encuestado n° 25

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) B.
- 5) A.
- 6) B.

- Encuestado nº 26

- 1) A.
- 2) B.
- 3) A.
- 4) C.
- 5) A.
- 6) B.

- Encuestado nº 27

- 1) A.
- 2) B.
- 3) C.
- 4) B.
- 5) A.
- 6) B.

- Encuestado nº 28

- 1) C.
- 2) B.
- 3) B.

4) C.

5) C.

6) B.

- Encuestado n° 29

1) A.

2) A.

3) B.

4) C.

5) A.

6) C.

- Encuestado n° 30

1) A.

2) A.

3) A.

4) A.

5) B.

6) A.

- Encuestado n° 31

1) A.

2) A.

3) B.

4) C.

5) A.

6) C.

- Encuestado n° 32

1) C.

2) A.

3) C.

- 4) A.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado nº 33

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado nº 34

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado nº 35

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C.
- 4) C.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado nº 36

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C.
- 4) A.
- 5) B.
- 6) B.

- Encuestado nº 37

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado n° 38

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado n° 39

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) C.
- 6) A.

- Encuestado n° 40

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) B.
- 5) A.
- 6) B.

- Encuestado n° 41

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) A.

5) C.

6) A.

- Encuestado n° 42

1) A.

2) A.

3) A.

4) A.

5) A.

6) C.

- Encuestado n°43

1) A.

2) A.

3) A.

4) B.

5) A.

6) B.

- Encuestado n° 44

1) A.

2) A.

3) B.

4) A.

5) A.

6) A.

- Encuestado n° 45

1) A.

2) A.

3) B.

4) C.

5) A.

6) C.

- Encuestado n° 46

- 1) C.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) C.
- 6) A.

- Encuestado nº 47

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) B.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado nº 48

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C.
- 4) B.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado nº 49

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) B.
- 5) C.
- 6) B.

- Encuestado nº 50

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) B.

5) A.

6) B.

- Encuestado nº 51

1) A.

2) B.

3) B.

4) C.

5) C.

6) B.

- Encuestado nº 52

1) C.

2) C.

3) B.

4) B.

5) B.

6) B.

- Encuestado nº 53

1) B.

2) B.

3) B.

4) B.

5) C.

6) B.

- Encuestado nº 54

1) A.

2) A.

3) B.

4) A.

5) A.

6) A.

- Encuestado nº 55

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) B.
- 5) B.
- 6) B.

- Encuestado n° 56

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) B.
- 6) A.

- Encuestado n° 57

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C.
- 4) B.
- 5) A.
- 6) B.

- Encuestado n° 58

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C
- 4) A.
- 5) C.
- 6) C.

- Encuestado n° 59

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) C.

5) A.

6) B

- Encuestado nº 60

1) A.

2) A.

3) A.

4) C.

5) A.

6) B.

- Encuestado nº 61

1) A.

2) C.

3) B.

4) B.

5) A.

6) A.

- Encuestado nº 62

1) A.

2) A.

3) C.

4) A.

5) B.

6) A.

- Encuestado nº 63

1) C.

2) C.

3) C.

4) A

5) C.

6) A.

- Encuestado nº 64

- 1) A.
- 2) C.
- 3) A.
- 4) C.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado n° 65

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) B.
- 5) A.
- 6) B.

- Encuestado n° 66

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado n°67

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) C.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado n° 68

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) A.

5) C.

6) A.

- Encuestado nº 69

1) C.

2) A.

3) B.

4) A.

5) C.

6) A.

- Encuestado nº 70

1) A.

2) A.

3) B.

4) B.

5) B.

6) B.

- Encuestado nº 71

1) A.

2) A.

3) B.

4) A.

5) A.

6) A.

- Encuestado nº 72

1) A.

2) C.

3) B.

4) B.

5) A.

6) C.

- Encuestado nº 73

- 1) C.
- 2) C.
- 3) C.
- 4) A.
- 5) C.
- 6) B.

- Encuestado nº 74

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) B.
- 5) C.
- 6) A.

- Encuestado nº 75

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) C.
- 5) B.
- 6) B.

- Encuestado nº 76

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado nº 77

- 1) A.
- 2) C.
- 3) B.
- 4) B.

5) C.

6) B.

- Encuestado nº 78

1) A.

2) A.

3) A.

4) C.

5) C.

6) C.

- Encuestado nº 79

1) A.

2) A.

3) A.

4) A.

5) B.

6) A.

- Encuestado nº 80

1) A.

2) B.

3) B.

4) B.

5) B.

6) B.

- Encuestado nº 81

1) A.

2) A.

3) B.

4) B.

5) C.

6) B.

- Encuestado nº 82

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) B.
- 5) B.
- 6) B.

- Encuestado nº 83

- 1) C.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) C.
- 6) A.

- Encuestado nº 84

- 1) A.
- 2) A.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado nº 85

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) B.
- 5) C.
- 6) B.

- Encuestado nº 86

- 1) B.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) B.

5) B.

6) B.

- Encuestado nº 87

1) A.

2) C.

3) C.

4) A.

5) A.

6) A.

- Encuestado nº 88

1) A.

2) A.

3) B.

4) C.

5) A.

6) C.

- Encuestado nº 89

1) A.

2) A.

3) A.

4) A.

5) C.

6) A.

- Encuestado nº 90

1) A.

2) A.

3) B.

4) A.

5) B.

6) C.

- Encuestado nº 91

- 1) A.
- 2) B.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) B.
- 6) A.

- Encuestado nº 92

- 1) A.
- 2) A.
- 3) C.
- 4) C.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado nº 93

- 1) A.
- 2) C.
- 3) B.
- 4) A.
- 5) A.
- 6) C.

- Encuestado nº 94

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) C.
- 5) A.
- 6) A.

- Encuestado nº 95

- 1) A.
- 2) C.
- 3) B.
- 4) A.

5) A.

6) A.

- Encuestado n° 96

1) C.

2) B.

3) B.

4) B.

5) A.

6) B.

- Encuestado n° 97

1) A.

2) B.

3) B.

4) C.

5) A.

6) C.

- Encuestado n° 98

1) A.

2) A.

3) A.

4) B.

5) B.

6) B.

- Encuestado n° 99

1) A.

2) B.

3) B.

4) C.

5) A.

6) C.

- Encuestado n° 100

- 1) A.
- 2) A.
- 3) A.
- 4) B.
- 5) C.
- 6) B.

## Anexo III

### Guía de pautas

- Preguntas personales:
  - 1) ¿Qué edad tiene?
  - 2) ¿Hace cuanto se graduó como contador público?
  - 3) Actualmente ¿ejerce su profesión? de ser así, ¿en qué áreas se especializa?
- Preguntas relacionadas con la investigación:
  - 4) ¿Cuál cree que es el porcentaje del 1 al 100% en la que se lo contrata para la liquidación de impuestos?
  - 5) ¿Cuál cree Ud. que es el rol de contador público frente a la evasión de impuestos?
  - 6) ¿Qué entiende Ud. por presión fiscal? ¿Cuál cree que es el índice en Argentina?
  - 7) ¿Ud. cree que la presión fiscal está vinculada con la evasión de impuestos?

### Respuesta de los entrevistados

- Entrevistado n° 1
- Preguntas personales:
  - 1) ¿Qué edad tiene?
    - Tengo 31 años.
  - 2) ¿Hace cuanto se graduó como contador público?
    - Me recibí hace 5 años aproximadamente.
  - 3) Actualmente ¿ejerce su profesión? de ser así, ¿en qué áreas se especializa?
    - Sí, tengo mi propio estudio contable. Me especializo en materia impositiva y laboral.
- Preguntas orientadas a la investigación:
  - 4) ¿Cuál cree que es el porcentaje del 1 al 100% en la que se lo contrata para la liquidación de impuestos?

- Todo depende del el ámbito en el que los contadores realicen sus actividades. En mi caso como yo me especializo en la liquidación de impuestos casi el 80% de mis clientes solicitan mis servicios justamente para eso, para que presente y declare sus impuestos.

5) ¿Cuál cree Ud. que es el rol de contador público frente a la evasión de impuestos? -  
- Considero que informar es el principal papel que debe cumplir el contador frente a la evasión.

6) ¿Qué entiende Ud. por presión fiscal? ¿Cuál cree que es el índice en Argentina?

- La presión tributaria es un tema bastante complicado de explicar pero a grandes rasgos te puedo decir que es el porcentaje que el contribuyente o habitante paga al estado en conceptos de impuestos. Este porcentaje lo calculas en base a lo que el contribuyente gana. Sería lo que el estado te presiona para que contribuyas al mismo.  
¿El porcentaje que hay en Argentina? Y... no sabría decirte pero estimo que es lo suficientemente alto como para que los contribuyentes quieran evadir.

7) ¿Ud. cree que la presión fiscal esta vincula con la evasión de impuestos?

- Si, es por ello que la mayoría de las personas no declaran todos sus ingresos.

▪ Entrevistado n° 2

• Preguntas personales:

1) ¿Qué edad tiene?

- Tengo 29 años de edad.

2) ¿Hace cuanto se graduó como contador público?

- Me gradué hace dos años, casi tres.

3) Actualmente ¿ejerce su profesión? de ser así, ¿en qué áreas se especializa?

- Si, cuento con dos estudios. Uno en mi localidad y otro en la localidad vecina a cargo de mi papá que también es profesional en ciencias económicas. Mis actividades principales se basan en el asesoramiento en materia contable, administrativa, impositiva y laboral.

• Preguntas orientadas a la investigación:

4) ¿Cuál cree que es el porcentaje del 1 al 100% en la que se lo contrata para la liquidación de impuestos?

- En un porcentaje numérico te podría decir que más del 50% asisten a los estudios para eso. Es muy variado, pero podría afirmar que es así.

5) ¿Cuál cree Ud. que es el rol de contador público frente a la evasión de impuestos?

- Frente a la evasión de impuestos el rol del contador es externo, no debe funcionar ni como garante ni ejerciendo el poder de policía que le corresponde al Estado.

6) ¿Qué entiende Ud. por presión fiscal? ¿Cuál cree que es el índice en Argentina?

- La presión fiscal es aquella incidencia impositiva sobre la renta de una persona física o jurídica. No tengo una idea muy acertada del índice que puede recaer hoy sobre argentina.

7) ¿Ud. cree que la presión fiscal esta vincula con la evasión de impuestos?

- Definitivamente si.

▪ Entrevistado n° 3

• Preguntas personales:

1) ¿Qué edad tiene?

- Tengo 50 años.

2) ¿Hace cuanto se graduó como contador público?

- Me recibí en el año 91 así que tengo más de 20 años de servicios.

3) Actualmente ¿ejerce su profesión? de ser así, ¿en qué áreas se especializa?

- Sí, tengo mi estudio contable pero también trabaje en los primeros tiempos como docente de nivel secundario. Soy contador en general, completo. Hago de todo un poco.

• Preguntas orientadas a la investigación:

4) ¿Cuál cree que es el porcentaje del 1 al 100% en la que se lo contrata para la liquidación de impuestos?

- La verdad no sé, pero casi todos recurren a nosotros más que nada para eso o para liquidar sueldos, y mucho más si son personas físicas, que no sean empresas.

5) ¿Cuál cree Ud. que es el rol de contador público frente a la evasión de impuestos?

- Los contadores debemos informar al fisco sobre las personas que vienen a nosotros en busca de realizar ocultaciones o disminuciones en sus ingresos, nadie lo hace, pero eso sería lo correcto. Debemos tener ética profesional porque está en nombre nuestra carrera, nuestras vocaciones. De última si no lo informamos al menos, no debemos actuar de modo ilícito. ¿Se entiende lo que quiero decir? Lo que te quiero decir es que no debemos cometer el acto de evadir nosotros, porque muchas veces los clientes nos cuentan la verdad, no dicen que no declaremos todo porque necesitan esa plata que se les va en el pago de los impuestos o cosas así, y nosotros por no perder el cliente lo hacemos.

6) ¿Qué entiende Ud. por presión fiscal? ¿Cuál cree que es el índice en Argentina?

- Para hacértela fácil, si vos sumas todos los impuestos que recauda el gobierno y a eso lo dividís por lo que produce el país, te da el porcentaje de presión fiscal que tenemos. Actualmente el índice es elevado, te puedes dar cuenta por la cantidad de impuestos que pagamos, pero no te podría decir un número exacto.

7) ¿Ud. cree que la presión fiscal esta vincula con la evasión de impuestos?

- Cálculo que si, más presión significa más altos los impuestos y más alto los impuestos más evasión.

▪ Entrevistado n° 4

• Preguntas personales:

1) ¿Qué edad tiene?

- Tengo 44 años.

2) ¿Hace cuanto se graduó como contador público?

- Me gradué hace 15 años.

3) Actualmente ¿ejerce su profesión? de ser así, ¿en qué áreas se especializa?

- Sí, contadora de una línea de supermercados muy conocidos en esta ciudad. Mi área es la tributación, así que me especializo en que cumplan con sus obligaciones fiscales.

- Preguntas orientadas a la investigación:

4) ¿Cuál cree que es el porcentaje del 1 al 100% en la que se lo contrata para la liquidación de impuestos?

- No te podría decir exactamente un porcentaje, pero la mayoría necesitan de nosotros para eso.

5) ¿Cuál cree Ud. que es el rol de contador público frente a la evasión de impuestos?

-El rol de contador frente a la evasión fiscal es lograr, en la medida que sea posible, que nuestros clientes cumplan con las obligaciones tributarias. Como profesional se los asesora de los beneficios de cumplir con esas obligaciones y se intenta que formen una cultura tributaria.

6) ¿Qué entiende Ud. por presión fiscal? ¿Cuál cree que es el índice en Argentina?

-La presión fiscal es la parte que las personas y empresas destinan de sus ingresos como pagos de impuestos. En Argentina supera el 100%.

7) ¿Ud. cree que la presión fiscal esta vincula con la evasión de impuestos?

- La evasión fiscal está ligada a la presión tributaria, ya que si en un país, se detecta lo que realmente se ingresa al Estado en concepto de impuestos, y este es inferior a lo que dicen las leyes. Este Estado va aplicar mayor presión fiscal para que se logre recaudar lo que efectivamente establecen las normas.

- Entrevistado n° 5

- Preguntas personales:

1) ¿Qué edad tiene?

- Tengo 36 años.

2) ¿Hace cuanto se graduó como contador público?

- Me recibí de contadora a los 26 años, así que hace 10 años.

3) Actualmente ¿ejerce su profesión? de ser así, ¿en qué áreas se especializa?

- Soy profesora en nivel secundario y terciario.

- Preguntas orientadas a la investigación:

4) ¿Cuál cree que es el porcentaje del 1 al 100% en la que se lo contrata para la liquidación de impuestos?

- Todos estos años me he dedicado a la docencia y habré hecho alguno que otro trabajito aparte y siempre fueron de liquidaciones de impuestos o asesoramiento tributario.

5) ¿Cuál cree Ud. que es el rol de contador público frente a la evasión de impuestos?

-El rol de los contadores es lograr que las personas cumplan con sus tributos, asesorarlos y también deberíamos informar a las autoridades de las operaciones maliciosas.

6) ¿Qué entiende Ud. por presión fiscal? ¿Cuál cree que es el índice en Argentina?

- La presión fiscal es la suma de los impuestos recaudados dividido el producto interno bruto del país. Es porcentaje que obtenemos es el grado de presión que ejerce el estado sobre sus contribuyente para que realicen el pago de tributos. Hoy en día en argentina es elevado, debe estar cerca del 50%.

7) ¿Ud. cree que las presión fiscal esta vincula con la evasión de impuestos?

- Si, a mayor evasión, mayor presión. Cuando las personas físicas o jurídicas más evaden es porque es mucho más la parte de los ingresos obtenidos que son destinados al Estado. El Estado actualmente esta ejerciendo más presión sobre los tributarios por los índices de evasión actuales, que también son muy elevados. El estado necesita de esos fondos para lograr cumplir con sus funciones básicas y los impuestos son una fuente de altísimo recaudo, entonces al no obtenerla como debería ser, este presiona a las personas mediante multas, prisión y esas cosas.

**ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO  
FINAL DE GRADUACIÓN**

**AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO  
O GRADO A LA UNIVERSIDAD SIGLO 21**

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

<b>Autor-tesista</b> <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	MEDINA ANGELOFF ESTEFANIA
<b>DNI</b> <i>(del autor-tesista)</i>	37533154
<b>Título y subtítulo</b> <i>(completos de la Tesis)</i>	Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria.
<b>Correo electrónico</b> <i>(del autor-tesista)</i>	teffyta_84@hotmail.com
<b>Unidad Académica</b> <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21
<b>Datos de edición:</b> <i>Lugar, editor, fecha e ISBN (para el caso de</i>	

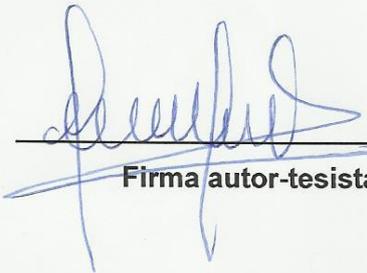
*tesis ya publicadas), depósito en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual y autorización de la Editorial (en el caso que corresponda).*

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

<b>Texto completo de la Tesis</b> <i>(Marcar SI/NO)<sup>[1]</sup></i>	SI
<b>Publicación parcial</b> <i>(Informar que capítulos se publicarán)</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha: Villa Angela - choce 25/11/2016

  
Firma autor-tesista

Medimo Ampelof Estefonio  
Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica: \_\_\_\_\_ certifica que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

\_\_\_\_\_  
Firma Autoridad

\_\_\_\_\_  
Aclaración Autoridad

Sello de la Secretaría/Departamento de Posgrado

<sup>[1]</sup> Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63. Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.